

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN



TESIS

**INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS**

PRESENTADA POR:

ANGEL ELOY HUANCA FLORES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER SCIENTIAE EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN

PUNO, PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

TESIS



INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS

PRESENTADA POR:

ANGEL ELOY HUANCA FLORES

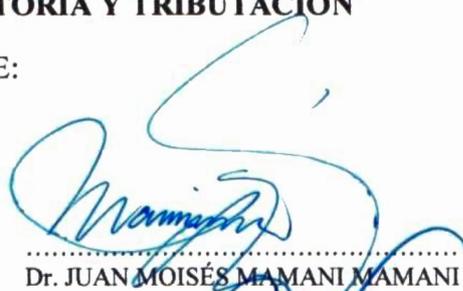
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER SCIENTIAE EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE



.....
Dr. JUAN MOISÉS MAMANI MAMANI

PRIMER MIEMBRO



.....
M.Sc. HERMÓGENES MENDOZA ANCCO

SEGUNDO MIEMBRO



.....
Dr. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI

ASESOR DE TESIS



.....
Dr. PERCY QUISPE PINEDA

Puno, 19 de octubre de 2018

ÁREA : Gestión Tributaria

TEMA : Cultura Tributaria

LÍNEA: Gestión Pública

DEDICATORIA

A mis queridos padres, esposa e hijos con gratitud por el apoyo moral e incondicional en mi formación Profesional.

A los docentes, compañeros de estudio, amigos y a todos aquellos que han contribuido en nuestra formación tanto directa e indirectamente en la realización de este trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Nacional del Altiplano, a la Escuela de Post Grado, Maestría en Contabilidad y Administración por haberme permitido alcanzar el objetivo trazado.
- A la Municipalidad Provincial de Tambopata, en especial a la Gerencia de Administración Tributaria, por habernos brindado facilidades para el desarrollo de la investigación.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I**REVISIÓN LITERARIA**

1.1. Marco teórico	2
1.1.1. Impuesto predial	2
1.1.2. El sistema tributario municipal	14
1.1.3. El tributo	15
1.1.4. Importancia de la cultura tributaria	18
1.1.5. Evasión tributaria	19
1.1.6. Elusión tributaria	20
1.1.9. Educación tributaria	23
1.1.10. Conciencia tributaria	24
1.1.11. Encuentros universitarios	25
	iii

1.1.12. Educación cívico-tributaria	27
1.1.13. Cultura tributaria	30
1.1.14. Amnistía tributaria en los gobiernos locales	35
1.1.15. Conceptos básicos de la tributación	37
1.1.16. Antecedentes del estudio	40

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Identificación del problema	44
2.2. Enunciados del problema	45
2.2.1. Problema general	45
2.2.2. Problemas específicos	46
2.3. Justificación	46
2.4. Objetivos de la investigación	47
2.4.1. Objetivo general	47
2.4.2. Objetivos específicos	47
2.5. Hipótesis	48
2.5.1. Hipótesis general	48
2.5.2. Hipótesis específicos	48

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Lugar de estudio	49
3.2. Población	50
3.3. Muestra	50

3.4.	Tipo de investigación	51
3.5.	Método de la investigación	52
3.6.	Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	54

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Resultados	55
4.2.	DISCUSIÓN	76
4.3.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	80
	CONCLUSIONES	83
	RECOMENDACIONES	85
	BIBLIOGRAFIA	88
	ANEXOS	91

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Impuesto predial Escala acumulativa	6
2. Provincias de la Región Madre de Dios	49
3. Población finita	50
4. Apoyo para el nivel de confianza	51
5. Funcionarios de la MPT	51
6. Grado de Instrucción del Contribuyente	55
7. Conocimiento de la ley de Tributación Municipal	56
8. Conocimiento del Impuesto Predial	57
9. Información del Impuesto Predial	58
10. Recaudación del Impuesto predial MPT	59
11. Cumplimiento del Pago del Impuesto Predial	61
12. Cumplimiento de la Obligación Tributaria	62
13. Puntualidad del Pago del Impuesto Predial	63
14. Entrevistas con los funcionarios de la MPT	65
15. Incidencia de las administras Tributarias	66
16. Beneficio de las Amnistías Tributarias	67
17. Incidencia de recaudación con Beneficio de Amnistía Tributaria	69
18. Orientación Tributaria al Contribuyente	70
19. Información Brindada por la Municipalidad	71
20. Asistencia de cursos de materia Tributaria	73
21. Intención de Participar en curso o Eventos	74
22. Cursos o eventos organizados por la MPT	75
	vi

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Grado de Instrucción de Contribuyente	56
2. Conocimiento de la ley de Tributación Municipal	57
3. Conocimiento del impuesto predial	58
4. Información del Impuesto Predial	59
5. Recaudación del Impuesto Predial 2016 - 2017	60
6. Cumplimiento del pago del Impuesto Predial	61
7. Cumplimiento de la Obligación Tributaria	62
8. Puntualidad del Pago del Impuesto Predial	64
9. Entrevistas con los funcionarios de la MPT	65
10. Incidencia de las Amnistías Tributarias	66
11. Beneficio de las Amnistías Tributarias	68
12. Incidencia de recaudación con Beneficio de Amnistía Tributaria	69
13. Orientación Tributaria	70
14. Información que brinda La Municipalidad	71
15. Asistencia a cursos o eventos de Cultura Tributaria	73
16. Intención de Participación de Cursos o Eventos de Cultura Tributaria	74
17. Cursos o eventos organizados por la MPT	75

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Encuestas	92
2. Operacionalización de Variables	97
3. Ordenanza de Administra Tributaria	98
4. Entrevistas a Funcionarios MPT	100
5. Guia de analisis documental (entrevistas a FP)	102
6. Consultas de recaudación de IP - MEF	103
7. Matriz de Consistencia	104

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación es evaluar cuanto incide la cultura tributaria en la evasión del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, para tal fin los instrumentos utilizados en el trabajo de investigación fueron; encuestas a los contribuyentes del impuesto predial, recopilación de información del área de rentas, entrevistas con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Es así que tenemos 15650 contribuyentes inscritos en la base de datos de la Municipalidad antes mencionada al 31 de diciembre del año 2017, para lo cual se tomó una muestra de 165 contribuyentes aplicando la formula tipo probabilístico, método de muestreo estratificado de acuerdo a los modelos existentes tomando un nivel de confianza del 93% y un margen de error de 7% con la finalidad de obtener mayor información en la evaluación de los datos recogidos. Los resultados alcanzados indican que, de 165 contribuyentes encuestados, 108 están dentro del nivel deficiente en cuanto al desconocimiento y carencia de educación e información tributaria el mismo que representa 65% el cual incide en forma negativa en la recaudación del impuesto. Por otro lado, el no pagar de forma regular el impuesto influye en forma negativa en el logro de las metas y objetivos institucionales, ya que 60 contribuyentes que representa el 36% nunca pagan impuestos seguido de 34 contribuyentes que representa 21% casi nunca pagan impuestos el cual representa un alto índice de morosidad e ingresos no recaudados, frente a un 22 contribuyente que representa 13% de la muestra que si cumple con sus obligación formales y sustanciales en forma puntual. Se ha evidenciado que las amnistías tributarias influyen en forma negativa el cumplimiento tributario. De la muestra se obtuvo 60 contribuyentes que representa el 36% esperan pagar el impuesto cuando se otorgue el beneficio de amnistía Tributaria, frente a 18 contribuyentes encuestados que representa el 11% que no esperan el beneficio. Por lo que existe la necesidad urgente de implementar dentro de los planes institucionales cursos, eventos, y difusión de materia tributaria.

Palabras clave: Alícuota, contribución, contribuyente, gobierno, impuesto y tributo.

ABSTRACT

The objective of the present research is to evaluate how much affects the tax culture in property tax evasion in the Provincial Municipalities of the Madre de Dios Region, for this purpose the instruments used in the research work were; surveys to the taxpayers of the property tax, compilation of information of the income area, interviews with the officials of the Provincial Municipality of Tambopata. , we have 15650 registered taxpayers in the aforementioned Municipality database as of December 31, 2017, for which a sample of 165 taxpayers was taken applying the probabilistic type formula, stratified sampling method according to the models existing ones, taking a confidence level of 93% and a margin of error of 7% in order to obtain more information in the evaluation of the data collected. The results achieved indicate that of 165 taxpayers surveyed, 108 are within the deficient level in terms of lack of knowledge and lack of education and tax information, which represents 65%, which has a negative impact on tax collection. On the other hand, failure to pay the tax on a regular basis has a negative influence on the achievement of institutional goals and objectives, since 60 taxpayers representing 36% never pay taxes followed by 34 taxpayers who represent 21% almost never pay taxes which represents a high rate of delinquency and uncollected revenues, compared to a 22 contributor representing 13% of the sample that does meet its formal and substantial obligations in a timely manner. It has been shown that tax amnesties have a negative influence on tax compliance. From the sample, 60 taxpayers representing 36% expected to pay the tax when the tax amnesty benefit was granted, compared to 18 respondents who represent 11% who do not expect the benefit. Therefore, there is an urgent need to implement courses, events, and dissemination of tax matters within the institutional plans.

Keywords: Aliquot, contribution, contributor, government and tribute.

INTRODUCCIÓN

La administración pública esta conforma por un conjunto de tributos, las mismas que se rigen por normas y principios, las mismas que deben ser cumplidas por los contribuyentes que así lo determine las leyes vigentes, el problema entonces radica en que en la actualidad hay un deficiente conocimiento, educación e información de materia tributaria, motivo por el cual se elaboró el presente trabajo de investigación tomado como campo de estudio la auditoria y tributación, tal como se formuló en el proyecto de investigación, esta constituye una investigación correlacional, se desarrolló con el propósito de establecer la incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto predial en los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios. Su importancia radica en que las variables de estudio son temas de actualidad y están relacionados a la recaudación de tributos. El trabajo se ha organizado en cuatro capítulos, atendiendo a la metodología propuesta por el Programa de Maestría:

El capítulo I, la revisión de la literatura, considera el marco teórico, donde se presenta los antecedentes de la investigación, el sustento teórico de las variables Cultura Tributaria y evasión del impuesto predial y sus dimensiones, definición de términos y el sistema de variables.

El capítulo II, presenta la definición del problema, la justificación y los objetivos de investigación que constituyen la necesidad de establecer el grado de relación entre Cultura Tributaria y Evasión de Impuesto Predial de los contribuyentes de la Región Madre de Dios periodo 2016 y 2017.

El capítulo III, describe el tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y el plan de tratamiento de datos que incluye los estadígrafos o diseños estadísticos que se utilizaron para la prueba de hipótesis.

El capítulo IV, presentan los resultados de la investigación donde se consigna, las estadísticas referidas a las variables: Cultura Tributaria y evasión del Impuesto Predial.

Finalmente, el trabajo de investigación considera las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

REVISIÓN LITERARIA

1.1. Marco teórico

1.1.1. Impuesto predial

Caballero (2014), manifiesta “El Impuesto Predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos”. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir.

El artículo 887° del Código Civil, establece son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

DL. N° 776, el impuesto predial específicamente está comprendidos en los artículos del 8° al 20°.

De acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial 2 grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las

edificaciones y construcciones que se levanten sobre él. TUO de La Ley de Tributación Municipal.

El artículo 8.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.”

1.1.1.1. Sujetos del impuesto

Sujetos Pasivos.- en la cual se ubican los contribuyentes, es decir, las personas naturales o jurídicas, propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente, a partir del año siguiente de producido el hecho.

Deudor del impuesto predial La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado. También se establece que, en forma excepcional, los titulares de las concesiones asumirán la calidad de obligados al pago respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión y durante el tiempo de vigencia del contrato.

En relación con los predios sujetos a copropiedad, es decir, aquellos que pertenezcan a más de una persona, la norma dispone que todos los copropietarios son responsables solidarios por el pago del tributo, siendo

exigible a cualquiera de ellos la totalidad del impuesto. Asimismo, si no se informa de la situación de copropiedad del predio a la administración tributaria municipal, ésta podrá considerar como propietario solo a uno de ellos, hasta que se cumpla con declarar el porcentaje de propiedad que corresponde para cada caso. Por otro lado, también podrán constituirse en contribuyentes del impuesto predial, cuando sean propietarias de predios, las comunidades de bienes, los patrimonios, las sucesiones indivisas, los fideicomisos, las sociedades de hecho, las sociedades conyugales u otros entes colectivos, en virtud de la capacidad tributaria que les ha sido otorgada por el artículo 21. ° del TUO del Código Tributario.

Sujeto Activo.- La calidad de sujeto activo recae en las Municipalidades Distritales donde se encuentre ubicado el predio.

1.1.1.2. Base imponible

Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente (edificación del predio considerando su estructura, acabados, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como el valor del terreno de acuerdo con el plano arancelario), ubicados en cada jurisdicción distrital.

La base imponible del impuesto predial, conforme al artículo 11. del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar.

Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales. Por otro lado, la administración tributaria municipal no cuenta con autonomía para cuantificar el valor de los predios, pues debe sujetarse a un marco normativo que es aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS). En este sentido, para determinar el valor de los predios es preciso aplicar los

valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, así como las tablas de depreciación por antigüedad, todas ellas aprobadas por el MVCS mediante resolución ministerial.

Cuando no se publiquen los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior como máximo, en el mismo porcentaje en que se incremente la unidad impositiva tributaria (en adelante UIT). Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos.

1.1.1.3. Tasas del impuesto

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 1

Impuesto predial Escala acumulativa

Tramos de Autoevaluó	TASA	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ACUMULADO
Hasta 15 UIT S/ 6,2250.00	0.20%	124.5	124.5
Más de 15 UIT S/ 6,2250.00 y hasta 60 UIT S/249,000.00	0.60%		
Más de 60 UIT S/ 249,000.00	1.00%	2490	2490

Fuente: DL. 776, ley de tributación Municipal.

1.1.1.4. Declaración jurada

Primer supuesto. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se contempla la posibilidad de que la administración tributaria municipal proceda a la emisión de declaraciones mecanizadas, que deben ser enviadas al domicilio de los contribuyentes. Si dentro del plazo que éste tiene para realizar el pago anual (hasta el último día hábil de febrero si no se ha aprobado ninguna prórroga), no realiza ninguna observación al contenido de la declaración mecanizada, se asume la ficción de que él mismo ha elaborado la declaración y la ha presentado ante la administración tributaria, por lo que ella pasa a tener el carácter de jurado.

Segundo supuesto, de presentación de declaración jurada se presenta cuando se realiza cualquier transferencia de dominio del predio o se transfiere a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo No 059-96-PCM6, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado. El plazo para presentarla será el último día hábil del mes siguiente de los hechos.

Se debe presentar declaración jurada cuando se modifiquen las características del predio por un valor que sobrepase las 5 UIT. Esto puede hacerse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Ultimo supuesto de presentación de declaración jurada se refiere a la posibilidad de la administración tributaria municipal de disponerlo así para la generalidad de los contribuyentes, y dentro del plazo que ella misma fije para tal fin. Usualmente se recurre a este supuesto cuando se carece de un registro actualizado de los predios afectos al impuesto predial; y puede ocurrir en cualquier momento del año.

Debe indicarse que el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tales supuestos traerá como consecuencia la comisión de una infracción sancionada con la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, en tanto que la sanción equivaldrá al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y sucesiones indivisas. Asimismo, la presentación de la declaración jurada faculta a la administración tributaria municipal para que pueda emitir las órdenes de pago correspondientes en el caso del no pago del impuesto, en la medida en que el monto del tributo ha sido autoliquidado por el propio contribuyente. Como bien se sabe, esto otorgará una mayor facilidad para el cobro de la deuda, pues las órdenes de pago tienen carácter ejecutivo; en ese sentido, una reclamación no podrá paralizar la cobranza coactiva ya iniciada.

1.1.1.5. Recaudación del impuesto

Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. Consiste en la recepción del pago de la deuda tributaria.

Consiste en identificar el hecho gravado, el obligado al pago, la base imponible y el monto del tributo. En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u

otras comunicaciones de las contribuyentes dirigidas a la administración tributaria municipal.

1.1.1.6. Fiscalización del impuesto

Consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra.

Se ejerce en forma discrecional y busca verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Asimismo, se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración o de algún otro beneficio tributario. La Ley establece que esta facultad es discrecional, lo que quiere decir que la administración tributaria municipal cuenta con libertad para elegir entre diversas opciones quiénes serán los contribuyentes a los que fiscalizará y/o en qué elementos o aspectos del tributo incidirá. Por otro lado, en el ejercicio de esta facultad se puede exigir a los contribuyentes la exhibición o presentación de documentos, hacer requerimientos de información a terceros o solicitar su comparecencia, inventariar bienes, practicar inspecciones, requerir colaboración a entidades públicas y privadas, entre otras modalidades de control. En lo que concierne a la administración tributaria municipal, el artículo 93. ° del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que las municipalidades pueden entregar en concesión los servicios de fiscalización de los tributos a su cargo, siempre que no se viole la reserva tributaria; sin embargo, la interpretación de esta norma debe ser restringida. En ese sentido, es posible contratar a un privado para que realice un levantamiento de la información de los predios u otro tipo de información relacionada con impuestos municipales, respetando la reserva tributaria, pero no para emitir las resoluciones de determinación correspondientes, pues lo último es labor exclusiva de los funcionarios municipales competentes.

1.1.1.7. Sanción por el no pago del impuesto

Por medio de esta facultad, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria. Está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea. En tales circunstancias, la administración tributaria municipal puede dejar sin efecto sus propios actos, si se confirma la evidencia de algún error, o, en su defecto, ratificar el acto administrativo emitido, sea éste una orden de pago, una resolución de determinación o una resolución de multa. Es importante precisar que, en el caso de las resoluciones de determinación, la administración tributaria municipal sólo puede modificar los reparos planteados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido impugnados, bien para incrementar sus montos, bien para disminuirlos. Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones. Cuando se trata de las municipalidades, las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las propias administraciones tributarias municipales, y, en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal.

El pronunciamiento de este último da por agotada la vía administrativa. El ejercicio de esta facultad también es de carácter discrecional, lo que, en este caso, quiere decir que se puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones establecidas mediante una norma municipal de alcance general. Por último, se considera infracción tributaria toda acción u omisión que implique una violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren expresamente tipificadas en el TUO del Código Tributario o en otras normas de carácter tributario. Para el caso de las

municipalidades, las infracciones más recurrentes están relacionadas con la presentación de declaraciones juradas y los procedimientos de fiscalización, y la sanción comúnmente aplicada es la multa.

1.1.1.8. Pago del impuesto

Deberás pagar el Impuesto Predial en la municipalidad distrital donde está ubicado tu predio. Este tributo se aplica a todos los predios urbanos y rústicos en base a su autoevaluó. Este impuesto es anual, pero podrá estar fraccionado en 4 fechas de pago, en febrero, abril, agosto y noviembre. El pago de los impuestos prediales se hará a la municipalidad en la que se ubica tu predio, y solo en el caso del Cercado de Lima, el pago se hará en el SAT.

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

Esto nos quiere decir el contribuyente podrá acudir para su pago cualquiera de estos días.

En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales:

La primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

La segunda cuota hasta el último día hábil del mes de abril.

La tercera cuota hasta el último día hábil del mes de agosto.

La cuarta cuota hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Las tres últimas cuotas deberán ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Pago del Impuesto cuando se produzca la transferencia del predio durante el ejercicio.

Tratándose de las transferencias de dominio, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

1.1.1.9. Predios inafectos al pago

Según el Artículo N° 17 de la Ley de Tributación Municipal, están inafectos al pago del impuesto, los predios de propiedad de:

El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM (27.12.1996), Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

Las Universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la constitución.

Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y promoción social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

Cabe precisar que en los casos señalados en los numerales 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.8, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

1.1.1.10. Predios exonerados y reducción de base imponible

Predios exonerados: Los predios que se encuentran exonerados al pago de dicho impuesto son los establecimientos de hospedaje, las cuales se establecen en los siguientes D.S.

Decreto Legislativo N° 820 (23.04.96) y Decreto Supremo N° 089-96-EF (12.09.96).

Las empresas de servicios de establecimiento de hospedaje que hubieran iniciado sus operaciones antes del 31 de diciembre de 2003 están exoneradas del Impuesto Predial en los siguientes plazos:

Empresas que se ubican en provincias (fuera de Lima y Callao), gozarán de beneficio por 5 años computados a partir de la fecha en que inicien de sus operaciones.

Empresas que se ubican dentro de Lima y Callao, gozarán del beneficio por 3 años computados a partir de la fecha en que inicien sus operaciones.

Las empresas de servicios de establecimiento de hospedaje que hubieran ampliado sus operaciones antes de 31 de diciembre de 2003 están exoneradas del Impuesto Predial en la parte que corresponda a las nuevas inversiones, en los siguientes plazos:

Empresas que se ubican en provincias (fuera de Lima y Callao), gozarán del beneficio por 5 años computados a partir de la fecha en que efectúen las inversiones de ampliación.

Empresas que se ubican dentro de Lima y Callao, gozarán del beneficio por 3 años computados a partir de la fecha en que efectúen las inversiones de ampliación.

Cabe precisar que a la fecha no existe norma alguna que prorrogue los beneficios de exoneración señalados anteriormente, toda vez que el plazo para acogimiento del goce de los beneficios venció indefectiblemente el 31 de diciembre del 2003.

1.1.1.11. Reducción de la base imponible

La reducción de la base imponible solo se da en casos especiales los que detallamos a continuación. Los predios que se señalan a continuación gozan de una deducción equivalente al 50% de su base imponible, para efectos de la determinación del Impuesto:

Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos arancelarios de áreas urbanas.

Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

Los pensionistas propietarios, gozan de una deducción equivalente a 50 UIT, en base al valor vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal. Dicho requisito se entiende cumplido, aun cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El ingreso bruto que recibe por una pensión no debe exceder de 1 UIT mensual.

Debe señalarse que en mérito a lo establecido por Ley N° 26952(21.05.98) el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta esta deducción.

1.1.2. El sistema tributario municipal

Es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos. Sistema tributario municipal peruano el Estado tiene la potestad de

crear tributos, es decir, de imponer obligaciones de pago a la ciudadanía. Pero ello no le basta para poder contar con los recursos que necesita para financiar los servicios y obras que son de su responsabilidad. De ahí que se requiera dotar a la administración tributaria municipal de determinadas facultades o atribuciones que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias. Estas facultades están establecidas por ley, y ninguna otra autoridad o privada puede ejercerlas, bajo responsabilidad, salvo que la propia ley fije algunas excepciones para determinados casos. En el Perú, las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario. No obstante, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

1.1.3. El tributo

Termino tributo engloba a los impuestos, tasas y contribuciones. "Los tributos son las prestaciones en dinero o en especie que los entes públicos con potestad tributaria establecen en ejercicio la misma, el Tributo es la prestación comúnmente en dinero que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines (Arancibia, 2004).

Para la legislación tributaria peruana, el término tributo es un concepto genérico susceptible de reunir o acoger aun sin número de ingresos de naturaleza coactiva con nombre propio y otros que el bien no tiene denominación preestablecida participan de la naturaleza y elementos constitutivos del tributo (Impuestos, Tasas, contribuciones, Alcabala, Peajes, etc.). Sin embargo, el Código Tributario vigente acoge una conceptualización tríptico al precisar que el término genérico tributo comprende: Impuesto, Contribuciones y Tasas (D.L. 135,2013).

Azuaje (2010), la tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir las cargas públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público.

Barrios (2008), define al tributo como "vinculo jurídico cuya fuente inmediata es la ley, que nace con motivo de ocurrir o de no ocurrir hechos o situaciones que en la misma ley se designan y que originan en determinadas personas la obligación de realizar a favor del Estado una prestación pecuniaria para la satisfacción de las necesidades colectivas, y que puede ser exigida por el Estado en forma coactiva".

Quevedo (2008), considera al tributo "que son derechos que deben pagar los contribuyentes a las Municipalidades por servicios varios, recibidos".

Según programa de Cultura Tributaria - SUNAT, al tributo define como "Pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento".

Analizando la definición, encontramos tres aspectos básicos:

El tributo sólo se paga en dinero.

Sólo se crea por Ley.

El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado,

Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones.

Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligado no cumple.

1.1.3.1. Elementos del tributo

Según Programa de Cultura Tributaria - SUNAT, para la determinación y el cálculo del tributo se deben tener en cuenta la tasa y la base imponible.

Tasa o alícuota: Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

Base imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el monto del tributo.

1.1.3.2. Funciones del tributo

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar bien informados sobre las funciones del tributo:

1.1.3.2.1. Función fiscal

A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y convierte en Ley, luego de un debate. El presupuesto rige a partir del 1 de enero del año siguiente. En el presupuesto público no sólo se establece cuánto ingresa y cuánto se gasta, también se dictan medidas tributarias, que luego son aprobadas en el Congreso en la forma de normas tributarias. Por ejemplo, aumentar la tasa de un impuesto, o crear uno nuevo. Todas estas medidas están orientadas a que "alcance" el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal.

El Estado también toma en cuenta muchos otros factores, la crisis Económica mundial se ha convertido en un factor de primer orden para establecer el presupuesto público del próximo año. Las crisis económicas afectan en primer lugar el consumo: bajan las ventas, el producto "no sale", se cierran plantas, talleres, se producen despidos, suben los precios, y la gente baja su consumo. Si disminuye la actividad económica, disminuye la recaudación y el Estado está obligado a contraer el gasto público. Sin embargo, para contrarrestar esta situación, puede tomar medidas, siempre y cuando cuente con los recursos necesarios; es decir, si tiene ahorro. Ahora bien, esto será posible si tuvo una buena recaudación de impuestos en años anteriores.

1.1.3.2.2. Función económica

Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, entonces se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlos y evitar que compitan con los

productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o se eliminan los tributos.

En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.

1.1.3.2.4. Función social

Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuánto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados, A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

1.1.3.3. Clasificación de los tributos

Según el código Tributario Peruano se determina que en término genérico tributo comprende:

- Impuestos
- Contribuciones y
- Tasas.

Asimismo, indica que las tasas entre otras pueden ser: arbitrios, derechos y licencias.

1.1.4. Importancia de la cultura tributaria

Solorzano (2013), La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro-del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Así mismo, el

cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y toma años alcanzar y desarrollar.

Finalmente, se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es, la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

1.1.5. Evasión tributaria

Sopena (2013), manifiesta Lo común es que la evasión sea ilegal (fraudulenta)... “es la acción y omisión de la persona natural, jurídica obligada por la ley al pago de impuestos pendientes a eludir, reducir, demorar el cumplimiento de dicho pago” (Art. 164 Código Tributario); para ello se vale de procedimientos ilícitos o de mecanismos útiles que desvían, disminuyendo o aplazando el peso de la carga tributaria, muchas veces en claro y abierto desafío a la ley”.

Figuroa (2009), “Nuevo Código Tributario” La evasión trae como consecuencia la supresión, disminución o aplazamiento de una entrada financiera, por la falta de cumplimiento de la obligación tributaria, lo que puede permitir ocultar la existencia de una evasión tributaria”.

Chávez (2015), nos dice: “La problemática de la evasión es maximizar el cumplimiento voluntario haciendo uso de los recursos limitados, que muchas veces son escasos”.

La evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede Con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago. La evasión puede ser de dos tipos: legal e ilegal. La evasión legal consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales, por ejemplo, al dejar de Comprar una mercancía a la cual se le acaba de implementar un impuesto; en

este Caso el impuesto no se paga porque simplemente se ha dejado de comprar el bien.

1.1.6. Elusión tributaria

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

Se puede considerar elusión de impuestos, por ejemplo, cuando un comerciante para no pasar el régimen común divide su negocio en dos partes, de modo que una parte está a nombre de él y otra parte a nombre de su esposa u otra familiar. En este caso se pretende evitar ser responsable del régimen común, pero se hace mediante formas completamente legales, de suerte que, si la administración tributaria decide investigar, no encontrará nada ilegal, solo la intención de no cobrar y pagar el IGV, lo cual aunque pueda ser socialmente reprochable, no es ilegal y en consecuencia, tampoco es sancionable.

Podríamos decir, por ejemplo, que la elusión de impuestos no es ilegal, pero moral y éticamente no es correcta; la planeación tributaria en cambio es legal, ética y moral, debido a que no existe malicia ni “mala intención”, pues se ajusta a la ley en todos los casos. En cuanto a la evasión, no es necesario repetir que es abiertamente ilegal.

Godínez (2011), expone que la evasión tributaria constituye un problema de cultura porque se ha convertido en una forma generalizada de actuar en la que intervienen contribuyentes registrados, potenciales contribuyentes no registrados, así como funcionarios y empleados públicos, quienes se aprovechan de los vacíos de la ley o agujeros fiscales, o simplemente no cumplen con sus compromisos ciudadanos al no tributar en forma correcta, con el objetivo de no disminuir su capital. Los contribuyentes no tributan como legalmente corresponde y anteponen sus propios intereses con el pretexto de que el Gobierno no administra con eficiencia los recursos que recauda, además de

considerar que existe corrupción en todo el aparato estatal, y aprovechan la escasa fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Las leyes tributarias generan confusión en los contribuyentes y los ciudadanos por ser complejas e inconsistentes, debido a que cambian constantemente y motivan así a estas personas a incorporarse a la economía informal o realizar actividades de contrabando, por lo que actúan al margen de la ley.

1.1.7. La administración tributaria

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, en el Perú es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

1.1.7.1. Tributos administrados por el Gobierno Central

Impuesto a la Renta: Todas aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Impuesto General a las Ventas: Grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.

Impuesto Selectivo al Consumo: Tributo al consume específico. Grava la venta de productos de determinados bienes, importación de estos, la venta de los bienes cuando la efectúa el importador, y los juegos de azar y apuestas.

Impuesto Extraordinario de Solidaridad: Grava las remuneraciones que se abonan a los trabajadores mensualmente, y de quienes presten servicios sin relación de dependencia.

Derechos Arancelarios: Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú. Los Gobiernos locales suelen recaudar los tributos directamente. TUO Código tributario DS. 133-2013-EF.

1.1.7.2. Tributos administrados por el Gobierno Local

Impuesto Predial: Tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes). No aplica para propiedades de Universidades, centros educativos y concesiones mineras.

Impuesto de Alcabala: Grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

Impuesto al Patrimonio Vehicular: Grava la propiedad de vehículos (automóviles, camionetas y station wagons) nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años. Son de periodicidad anual.

Existen otras instituciones que también son parte de la Administración financiera y recaudan los siguientes tributos: DL 776

1.1.7.3. Tributos administrados por otras instituciones

Contribuciones a la Seguridad Social:

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI: Grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras (Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, de las actividades económicas según las Naciones Unidas). Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO: Es el aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

1.1.8. Política tributaria

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

1.1.8.1. Normas tributarias

La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

1.1.9. Educación tributaria

Siendo uno de los objetivos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria del Perú desarrollar programas de comunicación que tiendan a generar mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se han planificado una serie de acciones educativas basadas en las siguientes premisas:

La experiencia en el proyecto "Tributación en la Escuela", que involucró a más de 800,000 alumnos y casi 3,000 docentes en el ámbito nacional, permitió concluir que la creación de conciencia tributaria tiene que enmarcarse en el horizonte de la formación de actitudes ciudadanas orientadas hacia la tributación. Esto significa que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes por asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios.

Gómez (2006), manifiesta, que la educación es el medio más eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la trasmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

El desarrollo de la conciencia tributaria en la población peruana es un objetivo nacional de mediano y largo plazo al que deben concurrir otros sectores. Por ello se está trabajando un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación.

1.1.10. Conciencia tributaria

Entendemos por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. Se trata, entonces y así, de una relación de conciencias: la de los ciudadanos, por una parte; la de los políticos y gobernantes, por otra. Admitimos que, estructuralmente, la conformación de una conciencia tributaria es tarea difícil. Los impuestos son, por definición, una carga. Más en una época y en un medio donde, diríase, la conciencia promedio del hombre de hoy, está más cerca del bolsillo que de la razón o del corazón. Veamos, entonces los factores impiden su contribución y/o pago.

La relación pago-beneficio. Con frecuencia se esgrime el argumento según el cual el ciudadano se abstiene de pagar sus impuestos porque no recibe, como contraprestación, obras o servicios de parte del Estado, ignorando que los tributos se deben pagar, no porque el Estado actúa, sino, precisamente, para que lo haga.

El efecto demostración. Se trata de una forma de auto justicia, que tiende a propiciar la equidad horizontal de la tributación, que encuentra también su origen en privilegios y en discriminaciones legales y aún administrativas. Se expresaría diciendo si los demás no pagan yo tampoco lo haré.

El exceso de la carga tributaria. Los altos niveles de tributación, unidos a elevados índices de inflación, pueden llegar a afectar la supervivencia misma de las economías privadas. Se invocará entonces una especie de legítima defensa, enderezada a preservar, precisamente esa economía individual.

El mal uso de desvío de los fondos y caudales públicos. Evidentemente es un claro factor de estímulo del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se apela a la regla contractual conforme a la cual nadie, en un contrato, está obligado a cumplir su parte si la otra no lo hace con la suya.

Las dificultades normativo-burocráticas. En pocos casos el volumen y las complicaciones relacionadas con el simple cumplimiento de obligaciones formales desalienta el cumplimiento de los materiales: el pago de los impuestos.

1.1.11. Encuentros universitarios

Los universitarios, como futuros profesionales que se integrarán en la actividad económica del país, constituyen un excelente público objetivo para formar mentalidades y actitudes positivas hacia la tributación si entienden que ésta, forma parte de sus deberes y sus derechos, en tanto integran una comunidad y se convierten en agentes activos y no pasivos de un proceso.

Además, en los últimos años, la labor de la SUNAT ha motivado un mayor interés de la sociedad, en general, por los asuntos fiscales. La especialización tributaria se plantea como un nuevo campo de desarrollo profesional, por lo cual se requiere elevar el nivel académico y promover actitudes por responsabilidad ciudadana.

Por ello, en coordinación con las más importantes universidades del país se han programado Encuentros Universitarios en Chiclayo, Huancayo, Ica, Iquitos, Arequipa, Trujillo, Piura, Tacna, Cusco, Chimbote, Tara poto, Puno, Juliaca, Camaná y Lima.

1.1.11.1. Objetivo de los encuentros universitarios

Contribuir a la creación de conciencia tributaria en los jóvenes universitarios a fin de promover profesionales conocedores de sus obligaciones ciudadanas y tributarias en un futuro mediato.

Lograr que los estudiantes comprendan el sentido e importancia de la tributación para el sostenimiento del Estado.

Estimular la discusión y el análisis de temas de interés fiscal en el ámbito académico.

1.1.11.2. Actividades con docentes y escolares

Se está trabajando un Convenio Inter. - Institucional con el Ministerio de Educación para incluir en la curricular oficial de primaria y secundaria

los contenidos relativos a conciencia tributaria, además de difundir de manera masiva diversos tipos de materiales educativos.

Paralelamente, en coordinación con la Dirección Nacional de Primaria del Ministerio se está realizando un proyecto piloto con centros educativos de Lima y provincias que consiste en capacitación de docentes, alumnos y distribución de materiales didácticos.

1.1.11.3. Objetivos de actividades con docentes y escolares

Desarrollar en los alumnos actitudes favorables hacia la tributación enmarcando la enseñanza en el horizonte de la ciudadanía, la vinculación de los valores, las obligaciones ciudadanas con la sociedad y el funcionamiento del Estado.

1.1.11.4. Audiencias públicas

Ferias

Con el fin de promover un acercamiento directo de la SUNAT a la población en eventos de gran concentración de público, para brindar un fácil acceso a la información, orientación personalizada y educación ciudadana y tributaria, se ha programado la participación en catorce ferias en provincias y cuatro en Lima.

En ellas se presentará el módulo educativo con los afiches, el juego de la Ruleta y la entrega de premios, así como el servicio de orientación al contribuyente.

La participación en ferias se propone:

Fomentar la aceptación de los tributos mediante la percepción de que no es difícil cumplir con las obligaciones tributarias.

Fortalecer la imagen de la SUNAT como una institución moderna y eficiente al servicio de los contribuyentes.

Contribuir a la formación de la conciencia tributaria del público en general.

Difundir los servicios que se brindan y estimular la asistencia del público a los Centros de Servicios.

Promover en los niños un interés en la temática ciudadana y tributaria por medio del juego de la Ruleta.

1.1.12. Educación cívico-tributaria

El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile ha desarrollado un proyecto de educación cívico-tributaria con la colaboración del Ministerio de Educación, que apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales. Este proyecto a largo plazo permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos, mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

Este proyecto está orientado a estudiantes de la enseñanza básica, niños entre 6 y 13 años de edad, donde se inculcan valores cívicos a alrededor de 2 millones de estudiantes. La intención es contribuir en la formación a través de situaciones prácticas y aplicadas a la vida cotidiana.

1.1.12.1. La importancia de promover la cultura tributaria

Roca (2013), La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la

colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

1.1.12.2. Percepciones y actitudes

Roca (2008), La vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años la imagen del estado o de otras instituciones está relacionada con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades.

La formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la

fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y, por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o veeduría ciudadana.

Pero la esencia de la cultura tributaria no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad ni a ningún otro elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla. De ahí que acciones para el desarrollo de la cultura tributaria requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo individual y en lo social, que se traduzcan en la aportación consciente y voluntaria de los impuestos. Esto no resta importancia, por supuesto, a las acciones que mejoren la transparencia del gasto público, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos.

1.1.12.3. Importancia de la educación tributaria

Delgado (2013), la Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva.

Pero en realidad se observa que los jóvenes, desde edades muy tempranas ya empiezan a incorporarse a la actividad económica no sólo a través de la familia y la escuela, estos empiezan muy pronto a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios. El hecho de que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la tributación.

El sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, es una tarea doble, decisiva para la comunidad donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa porque se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven.

En la socialización de los individuos tiene una influencia decisiva el núcleo familiar. Pero, a medida que el individuo se va haciendo adulto, dicha influencia pasa a ser ejercida también, y de forma no menos poderosa, por otras instituciones entre las que cabe destacar el sistema educativo. La forma en que el sistema educativo puede actuar transmitiendo el valor "deber tributario" como parte de los deberes sociales, puesto que el incumplimiento fiscal es una conducta asocial, influirá en la actitud que se adopte ante el sistema fiscal. Y éste es un factor decisivo para el cumplimiento tributario, no cabe duda de que la conducta fiscal adulta sería distinta si se educara adecuadamente desde niños y jóvenes de la sociedad, como ya se viene haciendo en otros países. El sistema educativo puede preparar a los jóvenes para el momento en que deban cumplir obligaciones como contribuyentes, impartiendo una serie de conocimientos básicos que expliquen el sentido, el alcance y la finalidad de los impuestos.

1.1.13. Cultura tributaria

Según la Real Academia de la Lengua Española (2016), define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

Roca (2011), define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de

impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Roca (2008), define cultura tributaria como un “Conjunto de formación y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

1.1.13.1. La cultura tributaria y capital social

Solorzano (2013), La Cultura Tributaria es una riqueza, UN CAPITAL SOCIAL, que no se ha cultivado durante años, pero tampoco se puede improvisar. No se trata de decir ¡HAY QUE TRIBUTAR! ¡YA! Este capital social, de información tributaria, hay que crearlo y lleva su tiempo. Pero se puede crear, sólo hay que saber cómo hacerlo.

Los países europeos como Bélgica, Suecia, Dinamarca (escandinavos), cuando comenzaron a acumular lo fue en conexión con los valores culturales, éticos y morales. Saben tributar porque tienen Cultura Tributaria, tienen responsabilidad, hay moralización se valora el trabajo,

hay verdadera austeridad. Qué diferencia con nuestra realidad, donde en verdad, nos falta mucha Cultura Tributaria, nos falta ese tesoro tributario o capital social para hacer de nuestro un verdadero país en desarrollo. Nosotros somos campeones en evadir al Sistema Tributario y los demás no pagan por desconocimiento.

1.1.13.2. Elementos de la cultura

La Cultura forma todo lo que implica transformar y seguir un modelo de vida, se dividen en:

CONCRETOS O MATERIALES: Fiestas, alimentos, ropa (moda), arte plasmado, construcciones arquitectónicas, instrumentos de trabajo (herramientas).

SIMBÓLICOS O ESPIRITUALES: Creencias (filosofía, espiritualidad/religión), valores (ética, actos humanitarios), normas sanciones (jurídicas, morales, convencionalismos de creencias y valores, arte (apreciación), lenguaje (un sistema de comunicación simbólica), tecnología y ciencia.

Para efectos de esta investigación, se define Cultura como aquel rasgo que caracteriza a una sociedad en específica en cuanto a su comportamiento y modo de pensar.

Llegar a un fin común, que es el bienestar social. Al pagar nuestras obligaciones tributarias en forma voluntaria estamos cumpliendo con nuestros deberes ciudadanos asumiendo una conciencia fiscal que ayuda al estado cumplir con su labor social, en bien de la población, porque no solo se trata de exigir al estado el cumplimiento de las necesidades comunitarias, sino de cooperar para que éste cumpla con sus fines.

Valores éticos

VALOR: Desde un punto de vista socioeducativo, los valores son considerados como pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y a la realización

de la persona. Son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social.

"Todo valor supone la existencia de una cosa o persona que lo posee y de un sujeto que lo aprecia o descubre. Los valores no tienen existencia real sino adheridos a los objetos que lo sostienen" (Vásquez, 1999:3).

ÉTICA: Proviene del griego *ética*, de *ethos*, "comportamiento", "costumbre". Es una ciencia normativa de continua mención en los tiempos actuales. Podemos decir que es la conjunción de aquellos principios o pautas que se refieren a la conducta humana.

Los valores éticos son estructuras de nuestro pensamiento que mantenemos pre configuradas en nuestro cerebro como especie humana y que nos asegura una supervivencia como tal.

Los valores éticos son medios adecuados para conseguir nuestra finalidad y pueden dividirse en dos tipos: personales y sociales.

1.1.13.3. Valores personales

Son aquellos a los que aspira el individuo para sí mismo y responden a la pregunta de ¿qué es para usted lo más importante en la vida?

Los valores personales más importantes son:

Honestidad: Cualidad humana por la que la persona actúa siempre con base a la verdad y la auténtica justicia (dando a cada quien lo que le corresponde). La honestidad no consiste solo en franqueza (capacidad de decir la verdad) sino asumir que la verdad es solo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta como innegable.

Responsabilidad: Desde el punto de vista individual, la responsabilidad consiste en reconocer que somos dueños de nuestros actos libremente realizados y por lo tanto, aceptamos las consecuencias que se deriven de ellos. La responsabilidad ciudadana está relacionada con los actos que realizamos y que tiene repercusión en la vida de la sociedad. En este

sentido la tributación es una responsabilidad que debemos asumir para el sostenimiento de la comunidad.

Tolerancia: Consiste en reconocer y aceptar las diferencias físicas, ideas, costumbres, gustos, etc. Que se dan en las personas, no discriminando a nadie por ellas, aceptando que los ciudadanos, tanto gobernantes como gobernados, estén sujetos a los mismos deberes y derechos y, por tanto, que somos iguales ante la ley.

Valores sociales

Constituyen aspiraciones o propósitos que benefician a toda la sociedad, y responde a la pregunta ¿qué quiere usted para el mundo? Dentro de los valores éticos sociales encontramos: Valores éticos morales; se refiere a los modos de conducta necesarios para alcanzar nuestros valores finales, y no son necesariamente fines existenciales. De hecho, la palabra "moral" proviene del latín mores, que significa costumbre, y responde a la pregunta ¿cómo cree que hay que comportarse con quienes los rodean? Los valores sociales más importantes son:

Solidaridad: Es un valor que nos ayuda a ser una mejor sociedad y que no solamente debe vivirse en casos de desastre y emergencia.

Justicia: La justicia consiste en cada persona debe recibir lo que le corresponde, en su calidad de persona humana. La justicia se origina en la igualdad, que considera a todos los seres humanos con los mismos derechos y deberes, con la misma libertad y responsabilidad para decir y actuar.

Participación: Es una actitud que consiste en actuar individualmente y organizadamente en el tema de decisiones relacionadas a los asuntos públicos. Esta actitud implica también asumir responsabilidades para aportar al mejoramiento de la sociedad. Por lo tanto, la participación ciudadana se concreta en una relación tendiente a mantener o transformar la sociedad.

Transparencia: Consiste en entender que el poder de los gobernantes emana de la voluntad del pueblo, por lo que las acciones de gobierno deben ser de conocimiento público. De otro lado, implica entender que los gobernantes están sujetos al control de los gobernados.

1.1.14. Amnistía tributaria en los gobiernos locales

El código tributario estipula que la deuda tributaria solo puede ser condonada por norma expresa con rango de ley. Como la ley orgánica de municipalidades otorga rango de ley al decreto de alcaldía, que resuelve asuntos de carácter general y de interés para el vecindario, la norma por la cual los gobiernos locales pueden otorgar amnistía a los vecinos de su jurisdicción dará justamente el decreto de alcaldía.

Bustamente & Ponce (2016), Muchos países (México, Honduras, Colombia, Perú, España, Bélgica) han implementado amnistías tributarias como un método efectivo para obtener recursos financieros adicionales y minimizar los costos derivados de litigios en materia tributaria. El Ecuador también es partícipe de esta tendencia: en los últimos 25 años el extinto Congreso Nacional aprobó cuatro amnistías tributarias aplicables para los años 1992, 1997, 2007 y 2008:

De acuerdo con el marco constitucional y legal se reconoce la potestad tributaria de las Municipalidades para – por medio de ordenanzas- crear, modificar, suprimir o establecer exoneraciones respecto de tasas y contribuciones municipales, pero no con respecto a los impuestos, como el Predial y la Alcabala, En ese sentido, la amnistía tributaria es una facultad que ejercen las municipalidades en el marco de sus atribuciones tributarias, reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, no teniendo ninguna limitación para efectuar amnistías o exoneraciones con tasas o contribuciones, mas NO ocurre lo mismo con los impuestos, como el predial, los que están sujetos a valores arancelarios generales para circunscripciones similares y regulado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con valores preestablecidos. No obstante, las municipalidades en relación al pago de los impuestos que tienen plazos para su cumplimiento, pueden de modo propio o a solicitud exonerar o rebajar los intereses y las moras a que se hace acreedor el contribuyente por su

incumplimiento. Entonces cualquier solicitud de amnistía tributaria deberá de efectuarse en los marcos permitidos por la Ley, hasta donde la municipalidad puede ejercer sus facultades de exonerar o rebajar los intereses del impuesto predial y en el caso de las tasas y contribuciones de la misma deuda y sus intereses.

Base Legal LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972
ARTICULO 40°.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley.

Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

1.1.14.1. Procedimiento de aprobación

Una de las funciones del alcalde consiste en dictar decretos con sujeción a las leyes, ordenanzas y edictos vigentes. Dictada la resolución de alcaldía, será la dirección de rentas de la municipalidad quien disponga su cabal cumplimiento.

1.1.14.2. Planes y programas de fiscalización

La existencia de la evasión y la disponibilidad de instrumentos alternativos para combatirla se traduce en la elaboración de planes y programas, tendientes a lograr el máximo efecto en la masa de contribuyentes fiscalizados y no fiscalizados.

De ese modo, los esfuerzos pueden ser organizados para realizar la fiscalización a los contribuyentes grandes o a los pequeños; que habiten en la ciudad o en las zonas rurales, que sean fiscalizados en forma permanente o esporádica.

1.1.14.3. La condonación y la amnistía tributaria

Caballero (2014), concluye que el perdón de las deudas Tributarias solo puede provenir de una Ley que así lo establezca expresamente. Es el caso de las leyes de Amnistía Tributaria o de condonación de tributos para situaciones excepcionales, como terremotos y sequías.

1.1.15. Conceptos básicos de la tributación

Base tributaria: Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuesto Predial, que están obligados al cumplimiento.

Capacidad tributaria: Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta
Cultura tributaria: conjunto de rasgos distintivos del comportamiento y actitudes de los integrantes de una sociedad en relación de una sociedad en cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Conciencia tributaria: Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines
Contribuyentes: Son grupos o serie de personas naturales o jurídicas que se obligan por la ley o decreto al pago de los impuestos. La concepción de contribuyentes sociológicamente es aquella expresión del ciudadano que tiene

derecho a exigir que tanto los administradores, así como los servicios públicos funcionen normal.

Defraudación fiscal: Es el delito mediante el que se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificio, engaño, astucia, ardid otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de estas, sobrevaluación, sustentación o abstención dolosa del pago de impuestos.

Educación tributaria: Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios.

Evasión tributaria: Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Elusión tributaria: Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Finanzas públicas: Las Finanzas Públicas tienen por objeto examinar como el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos. Las Finanzas Públicas constituyen la actividad económica del sector público, con su particular y característica estructura que convive con la economía de mercado, de la cual obtiene los recursos y a la cual le presta un marco de acción.

Impuesto de alcabala: Es aquel que grava la transferencia de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, a cargo del comprador que es el sujeto pasivo. La base es el valor del Auto avalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustada por el IPM.

Impuesto a los juegos: es aquel que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos, rifas y así mismo la obtención de premios en juegos de azar, tales como, bingo, rifas, sorteos, juegos y loterías dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas en el impuesto a las apuestas.

Impuesto vehicular: Es un impuesto que grava la propiedad de un vehículo.
Impuesto a las apuestas: Grava los impuestos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares en los que realizan apuestas (los casinos de juego se registrarán por sus normas específicas).

Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos: es el impuesto que grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados con excepción de los espectáculos culturales autorizados por el I.N.C.

Ley: es aquella norma escrita de ámbito general. Es el segundo nivel jerárquico de nuestro sistema legislativo, y es entendida como norma aprobada por el Congreso, en ejercicio de sus atribuciones legislativas y mediante el procedimiento señalada en la Constitución.

Obligación tributaria: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Política fiscal: conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

Política tributaria: decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

Potestad tributaria: es la facultad inherente a la soberanía estatal y limitada por normas constitucionales y legales para crear, modificar, exonerar y suprimir tributos.

Progresividad: a mayor nivel de ingreso, mayor es el porcentaje que se debe pagar como tributo. Por ejemplo, si nuestras ganancias aumentan y pasan un nivel, entonces aumenta el porcentaje del tributo.

Obligación tributaria: es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación.

Recaudar: Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de esta, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto.

1.1.16. Antecedentes del estudio

Con relación a la investigación realizada se tiene como antecedentes:

Quintanilla (2015), llegó a las siguientes conclusiones. De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. e. El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad influye en la política fiscal del Estado. La evaluación de los datos obtenidos permitió establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

Jácome (2013), llegó a la siguiente conclusión: los municipios y distritos metropolitanos, en el período 2013 – 2014, presentan una alta dependencia a las transferencias del Gobierno Central, corrientes y de capital. Durante el período de

análisis este rubro siempre representa más del 50% llegando incluso en algunos años a tener un peso mayor al 60%. Esto denota que no han existido cambios considerables que impulsen el proceso de recaudación y captar mayores recursos.

Morales (2011), llega a las siguientes conclusiones. Las valuaciones de predios constituyen una tarea altamente compleja que necesita de alguna cercanía al inmueble y que determina el monto de tributación. En el contexto peruano, esta es una función centralizada por el Gobierno Nacional, quien determina los valores de un predio, desperdiciando las ventajas que pudieran tener sobre esta actividad los gobiernos locales o regionales que poseen mayor cercanía a la base tributaria, dada la naturaleza inmóvil de la misma. En general, existe una debilidad institucional en las municipalidades para administrar el impuesto predial, expresado, por ejemplo, en la carencia de catastros y de unidades especializadas de personal. No obstante, en las municipalidades de mayor importancia se están implementados mecanismos muy eficientes de administración y recaudación, que poseen cierta autonomía y creciente especialización.

Aleán, Acosta & Matos (2009), concluye los resultados del modelo estadístico, basado en un modelo de regresión múltiple por las características de la información disponible para estimar los factores que determinan la recaudación del impuesto predial confirman que es importante actualizar el valuó catastral de los predios para incrementar el nivel de recaudo del impuesto predial, según la estimación también se obtuvo que las variables de los ingresos bajos 18 trabajadores informales por barrio presentan una relación inversa con el recaudo del impuesto. Esto se debe de considerar un riesgo para el nivel de recaudo porque según la estimación de las variables hay una alta proporción de población con ingresos bajos y trabajadores informales como propietarios o poseedores de predios. También hay una relación negativa entre la recaudación y la variable estrato socioeconómico del barrio y los años de educación de los contribuyentes. La recomendación del trabajo realizado según su estimación es de generar los mecanismos administrativos y de gestión para la apropiación de recursos por la administración distrital y la coordinación técnica con el fin de mantener

actualizada el valúo catastral y formular estrategias para incrementar la tasa efectiva del recaudo del impuesto predial.

Choqueña (2015), concluyó La administración tributaria en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, por parte de los funcionarios, es poco adecuada, debido a que la planificación, coordinación, ejecución y el control del proceso de recaudación tributaria, así como la fiscalización tributaria, es poco adecuada. La percepción del contribuyente con respecto a la atención de la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, es poco positiva, debido a que los servicios de asesoramiento y orientación en asuntos tributarios, atención de solicitudes o problemas de temas tributarios, así como las notificaciones a los contribuyentes sobre los tributos pendientes de pagos, son poco adecuados.

Castillo (2016), concluyó: La Evasión tributaria, si bien es cierto, tras este estudio se comprobó que son significativas las diferencias en las finanzas públicas de la municipalidad distrital de Pillco Marca, ante esto, se rechaza la hipótesis alterna (según la tabla de distribución de JI cuadrado X2) esto nos lleva a planificar la ampliación y mejora de la recaudación tributaria a fin de atenderse de manera eficiente los servicios que brinda la municipalidad distrital. Se identifica que el nivel de educación tributaria es alto (según el Tabla 6), además se evidencia que la recaudación de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca es deficiente, por falta de conciencia y por mal manejo de la administración tributaria del gobierno edil, esto se evidencia en las denuncias registradas por el Procurador Público. En la aplicación del trámite tributario en el período 2013 – 2014 se evidencia que los contribuyentes tienen un regular conocimiento sobre los procesos de la determinación y pago de sus impuestos (según el Tabla 4) y esto se demuestra en la poca asistencia del pago.

Pérez (2016), concluyó: el conocimiento de los comerciantes ferreteros de la provincia de Trujillo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente, significando que en su totalidad presenten un nivel bajo en su cultura tributaria. El nivel de cultura tributaria con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los comerciantes ferreteros de la provincia de Trujillo es bajo y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por

parte de SUNAT. En cuanto al nivel de evasión tributaria en los comerciantes de la provincia de Trujillo, considerándose en este punto a las empresas formales, que aunque dada su formalización presentan considerables índices de evasión tributaria, ello evidenciado en el 39.58% de las empresas un nivel medio de evasión de impuesto a la renta. Finalmente, esta se concluye que específicamente esta situación es más resaltante en las tipas de persona natural con negocio, dado que el total de evasión de impuestos, estas empresas tienen un 44.69% de participación.

Cárdenas (2012), concluyó, la cultura tributaria no se logra de un día para otro, para ello es un proceso educativo que vaya formando la consciencia del contribuyente y del estado con respecto a la importancia y la necesidad que pueden tener los impuestos para que permitan cubrir las necesidades colectivas. Para crear una cultura tributaria se debe actualizar los conocimientos de los contribuyentes y de esta manera se reducirán las brechas fiscales. Existe un alto porcentaje de encuestados que manifiesta que los impuestos sirven para el beneficio del país.

Chávez (2011), concluyó: los contribuyentes del sector de calzado de la provincia de Trujillo cometen evasión tributaria por desconocimiento o insuficiente conciencia tributaria, se concluye también que una deficiencia cultura tributaria obstaculiza el desarrollo del país y la ciudad afectando el presupuesto destinado a los servicios que administra el gobierno. Los deudores tributarios no cumplen con declarar y pagar sus deudas tributarias en las condiciones y plazos establecidos, lo cual incrementa el valor de la deuda convirtiéndose en impagable. La política recaudadora del estado asfixia a los contribuyentes, lo que produce que estos mantengan su informalidad.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Identificación del problema

El problema entonces consiste en que las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, afrontan entre muchos problemas, presupuestos de gastos insuficientes, y al mismo tiempo la baja recaudación por concepto de impuestos municipales en los últimos dos periodos, lo que hace suponer la existencia de indicios de evasión tributaria por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial, ya que este impuesto es un recurso muy importante dentro de la estructura de presupuesto de gastos de la entidad edil.

Por lo tanto, las causas y las que más resaltan son que al adquirir un predio, el nuevo propietario muchas veces no realiza la declaración jurada de inscripción hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la adquisición del bien por falta de información, de no hacerlo incurrirá en infracción y se le sancionará con multa.

Contribuyentes que no declaran correctamente, Es una forma de evasión comúnmente utilizadas por los contribuyentes. La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: disminución de la base imponible, aumento indebido de las exenciones, deducciones y los créditos por impuesto pagado y traslado de la base imponible.

Muchas personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.

No existe la voluntad política del gobierno local por incrementar y volver sostenible éste importante recurso que es el impuesto predial para el financiamiento público.

La no existencia de conciencia tributaria por parte de los ciudadanos. Bajo riesgo de ser detectado. La resistencia al pago de impuesto predial.

Complejidad de las normas, que no son fáciles de comprender por los contribuyentes.

Falta de profesionales capacitados para orientar a los contribuyentes en materia tributaria. Hacemos una invitación a todos los contribuyentes dado que el impacto financiero que tiene la administración se refleja en la limitación de gastos y destinación de recursos para obras y servicios en su Beneficio.

Consecuencias de esta evasión legal son el desempleo y la fuga de capitales y por ende un retroceso en el desarrollo de la comunidad.

Para combatir esta situación se requiere de un adiestramiento correcto del personal, consistente en una preparación técnico- profesional del área.

Alto grado de responsabilidad y ética moral; que las personas elegidas para el desempeño de actividades, su trayectoria de vida sea intachable. Remuneración adecuada y motivadora al personal que labora en esta.

Realizar estudios sobre el costo fiscal real que representaría para la misma conocer el universo de los contribuyentes y posibles contribuyentes.

Modernización; implementar tecnologías de acuerdo al desarrollo, eficientica el cobro del impuesto. Uso de técnicas de auditorías asistidas computarizadas. (TAAC), para reducir la evasión del impuesto predial. Aplicar sanciones ejemplarizantes a los evasores detectados.

2.2. Enunciados del problema

2.2.1. Problema general

¿Cómo incide la Cultura Tributaria en la evasión del Impuesto Predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, periodo 2016 -2017?

2.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo incide la Cultura tributaria, en la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?
- ¿Cómo incide la Evasión Tributaria del impuesto predial, en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?
- ¿Cómo incide las amnistías tributarias en el no cumplimiento del pago del impuesto Predial dentro de los plazos establecidos por norma en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?
- ¿Cómo debe ser la orientación al contribuyente para elevar la cultura tributaria y así reducir la evasión del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?

2.3. Justificación

Esta investigación se justifica por la importancia porque nos sirve para que a partir de los resultados que se obtengan nos permita elevar el nivel cultura tributaria de los contribuyentes del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios.

Conocer y tener información real sobre la cultura tributaria que poseen los contribuyentes del impuesto predial de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017.

Al mismo tiempo se justifica el presente proyecto de investigación en que las municipalidades fueron creadas como órgano de Gobierno Local, cuya finalidad son: la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales; fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción a nivel local, con la participación directa de la población, la estructura económica del país no permite que tengan mayores ingresos que los asignados en la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776. La Ley

Orgánica de Municipalidades entre sus funciones más importantes es la de ejecutar e impulsar a través de los órganos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, recreación, transportes y comunicaciones. Desde el punto de vista de finalidad y funciones de las Municipalidades, ha surgido la inquietud de realizar la investigación de los Ingresos Propios de las Municipalidades que están destinadas a cubrir los servicios locales de los ciudadanos, enfrentándose con dificultades en la captación de estos ingresos, tanto por deficiencias en la Administración municipal y por la falta de conciencia tributaria en los vecinos.

Me propongo entonces investigar el comportamiento de la cultura tributaria, de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata, ya que este recurso es uno de los más importantes en lo que significa en la recaudación para un Gobierno Local, los mismos que son destinados a cubrir necesidades primordiales para la sociedad, recurso que finalmente ayuda a una institución local llegar a alcanzar sus objetivos en beneficio de la población.

2.4. Objetivos de la investigación

2.4.1. Objetivo general

Evaluar la cultura tributaria y su incidencia en la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, periodo 2016 – 2017.

2.4.2. Objetivos específicos

- Evaluar la cultura tributaria, en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017.
- Determinar la evasión tributaria del impuesto predial y su incidencia en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017.
- Analizar la incidencia de las amnistías tributarias en el no cumplimiento del pago del Impuesto Predial dentro de los plazos fijados por norma en

las municipalidades provinciales de la región madre de dios periodo 2016 – 2017.

- Proponer programas de orientación al contribuyente para aumentar la cultura tributaria de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La cultura tributaria incide en la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, periodo 2016 – 2017.

2.5.2. Hipótesis específicos

- El bajo nivel de educación de Cultura Tributaria incide en forma negativa en la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017.
- El desconocimiento de educación tributaria incide en la Evasión Tributaria del impuesto predial, de los contribuyentes de las municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, afectando negativamente en los objetivos institucionales de la entidad en los periodos 2016 – 2017.
- Las amnistías tributarias permiten el incumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por norma en los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017.
- Es poca la participación de los contribuyentes del impuesto predial en programas de cultura tributaria, como es poco la organización de eventos o charlas organizadas por parte de las municipalidades de la región Madre de Dios.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Lugar de estudio

Región Madre de Dios es uno de los veinticuatro departamentos que, junto a la Provincia Constitucional del Callao, forman la República del Perú. Su capital y ciudad más poblada es Puerto Maldonado - Tambopata.

Está ubicado al sureste del país, en la Amazonía, limitando al norte con Ucayali y Brasil, al este con Bolivia, al sur con Puno y al oeste con Cuzco. Con 85 300 km² es el tercer departamento más extenso —por detrás de Loreto y Ucayali— y con 1,3 hab/km², el menos densamente poblado. Fue creado el 26 de diciembre de 1912 a partir de territorios de Puno y Cuzco.

Tiene una población de 109.555 habitantes¹ que representa el 0,5% de la población nacional.

Tabla 2

Provincias de la Región Madre de Dios

Provincias del departamento de Madre de Dios						
Ubigeo	Provincia	Capital	Distritos	Superficie km ²	Población 2016	Altitud msnm
1701	Tambopata	Puerto Maldonado	4	36 268.49	101 787	205
1701	Manu	Salvación (Perú)	4	27 835.17	24 572	527
1701	Tahuamanu	Iñapari	3	21 196.88	14 149	245

Fuente: INEI.

3.2. Población

La investigación tiene como población a los contribuyentes del impuesto predial de las municipalidades Tambopata, Manu y Tahuamanu de la Región de Madre de Dios, así como los funcionarios, servidores del área de Rentas de la Municipalidad Provincial antes mencionadas.

3.3. Muestra

Se ha tomado como muestra a los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Tambopata por ser esta las más representativa de toda la Región Madre de Dios, finalmente se aplicó la formula tipo probabilístico, método de muestreo estratificado (de acuerdo con los modelos existentes) tomando un nivel de confianza del 93% y un margen de error de 7% con la finalidad de obtener más información en la evaluación de los datos recogidos.

Tabla 3

Población finita

En donde:	n = ?
z – Nivel de confianza.	e = 5%=0.05 o 10%=0.1
P – Probabilidad a favor.	z = 1.96 (tabla de distribución normal para el 95% de confiabilidad y 5% error) 0
q – Probabilidad en contra.	z = 1.65 para el 90% de confiabilidad y 10% error.
N – Universo	N-15650 (universo)
e – Error de estimación.	p = 0.50
n – Tamaño de la muestra	q = 0.50

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2} = \frac{(1.81)^2 \cdot (0.50) \cdot (0.50)}{(0.07)^2} = \frac{1.6381}{0.0049} = 334.3061$$

$$n = \frac{12285.38}{74.319025}$$

$$n = 165$$

Tabla 4

Apoyo para el nivel de confianza

APOYO AL CÁLCULO DEL TAMAÑO DE UNA MUESTRA POR NIVEL DE CONFIANZA									
Certeza	95%	94%	93%	92%	91%	90%	80%	62.27%	50%
Z	1.96	1.88	1.81	1.75	1.69	1.65	1.28	1	0.6745
Z ²	3.84	3.53	3.28	3.06	2.86	2.72	1.64	1	0.45
e	0.05	0.06	0.07	0.08	0.09	0.1	0.2	0.37	0.5
e ²	0.0025	0.0036	0.0049	0.0064	0.0081	0.01	0.04	0.1369	0.25

La muestra queda conformada por 165 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provinciales de Tambopata.

Por otro lado, también se toma como muestra el total de los funcionarios y/o servidores de las áreas de Rentas de La Municipalidad Provincial de Tambopata, por ser una de las Municipalidades más representativas de la región Madre de Dios:

Tabla 5

Funcionarios de la MPT

Nº	Funcionario y/o servidor	Cantidad
1	Gerente General	1
2	Sub Gerente	1
3	Asistente administrativo	2
TOTAL		4

Fuente: Área de rentas de la MPT.

3.4. Tipo de investigación

Para la presente investigación se ha utilizado, la clasificación empleada por Cegarra (2004), la investigación puede ser tipificada como “investigación sustantiva” ya que trata de describir y explicar un fenómeno. Descripción y explicación, en este sentido, aparecen estrechamente relacionados ya que es obvio que no se puede explicar un fenómeno si no se conoce sus características.

La investigación es, también, de tipo “descriptivo – explicativo”. La investigación será descriptiva porque pondrá de manifiesto las características actuales que presentaba un

fenómeno determinado, en nuestro caso sería como la cultura tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Cegarra (2004), señala que este tipo de investigación trata de responder a las preguntas: ¿Cómo es el fenómeno y cuáles son sus características? Por su parte, la investigación será explicativa en la medida que se orientará al descubrimiento de los factores que pueden incidir en la ocurrencia de dicho fenómeno, en nuestro caso sería establecer si la mejora de la cultura tributaria incide en la mejora del cumplimiento de obligaciones tributarias.

3.5. Método de la investigación

a) Método Deductivo

El método deductivo deriva o colige aspectos particulares de las leyes, axiomas, teorías o normas. En lenguaje figurado podríamos decir que va de lo universal a lo particular (cegarra, 2004). La investigación será realizada en el área de Auditoría, para el cual se analizará el comportamiento de los contribuyentes de la Región Madre de Dios del Impuesto Predial.

b) Método Analítico

Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. A partir del análisis del proceso de programación y actos preparatorios de la información recopilada a través de encuestas a los contribuyentes del impuesto predial de la región Madre de Dios.

3.5.1. Técnica para la recolección de datos

a. Observación Directa

Es la técnica que se utiliza mediante el empleo de los sentidos para investigar los hechos que suceden en la realidad. Esta técnica fue la primordial ya que a partir de la observación se pudo identificar el problema, analizarlo y recoger datos e información.

b. Encuesta

Serie de preguntas que se hace a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

c. La entrevista

Es una técnica que al igual que la observación está destinada a recopilar información; de ahí que no debemos ver a estas técnicas como competidoras, sino más bien como complementarias, que el investigador combinará en función del tipo de estudio que se propone realizar. En la presente investigación luego de realizada la encuesta a través de los cuestionarios, dependiendo de sus respuestas se realizó entrevistas no estructuradas lo que ha permitido deducir y analizar el problema para luego proponer recomendaciones.

d. Análisis documental y bibliográfico

La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y análisis de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información, dichos documentos o fuentes pueden ser libros, revistas folletos, enciclopedias, directorios, informes, etc Cegarra (2004). En toda la fase de la investigación se hizo el acopio bibliográfico, lectura y 44 análisis del material pertinente tanto de los referentes teóricos y temáticos que conciernen a esta investigación; así como de las normas y jurisprudencia que se hayan emitido por las autoridades en lo que conciernen al control interno y el Plan anual de contrataciones y su fase de programación.

e. Análisis de Contenido Cuantitativo

Esta técnica es de suma importancia para la presenta investigación ya que permitirá la valoración en el objetivo general, como señala Cegarra (2004), es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera “objetiva” y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y sub categorías, y los somete a un análisis estadístico. En el análisis estadístico se realiza la valoración cualitativa luego de la obtención de resultado al aplicar la fórmula propuesta en la operacionalización de Variables.

3.6. Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

3.6.1. Método deductivo

Para el Objetivo Especifico 1, a través de este método partiremos de lo universal a lo específico, ya que a través de los resultados alcanzados usando técnicas de encuestas aplicada a los contribuyentes del impuesto predial en cuanto al nivel de conocimiento tributario, podremos determinar el nivel de educación de cultura tributaria que alcanzan los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, y así ver si la educación de cultura tributaria en los contribuyentes del impuesto predial, se encuentra dentro de los niveles aceptables o no, y su incidencia en la recaudación de este impuesto.

3.6.2. Método analítico

Para el Objetivo específico 2 se usará el método del análisis, ya que, a partir de los resultados de la tabulación de encuestas aplicadas a contribuyentes del impuesto en cuanto a conciencia tributaria, así como entrevistas a funcionarios de la municipalidad Provincial de Tambopata nos permitirá determinar y medir de qué forma incide la evasión del impuesto predial en el logro de las metas y objetivos de la entidad.

3.6.3. Método analítico

Para el objetivo específico 3 el método Analítico nos permitirá determinar de qué manera influye las amnistías tributarias en la evasión del impuesto predial, para ello aplicaremos la técnica de encuestas a los contribuyentes seleccionados de la Municipalidad Provincial de Tambopata, este método se podrá determinar si las amnistías tributarias son favorables o no para la recaudación del impuesto predial así mismo nos ayudara a negar o afirmar las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

La investigación se ejecutó conforme a los objetivos específicos y el objetivo general, planteados en la investigación, cuyos resultados se detallan y presentan en el presente trabajo en los siguientes puntos:

4.1.1. Evaluar la cultura tributaria, en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017

Para este objetivo específico 1, se ha planteado cuatro interrogantes en el cuestionario de encuesta realizada a los contribuyentes del impuesto predial así como se ha comparado la recaudación de los dos periodos materia de investigación, a fin de identificar de qué manera incide la educación de cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial.

DIMENSIÓN: NIVEL DE CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Tabla 6

Grado de Instrucción del contribuyente

1.- GRADO DE INSTRUCCIÓN	F	%
A sin estudio	9	5%
B Primaria	34	21%
C Secundaria	102	62%
D Superior	20	12%
TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

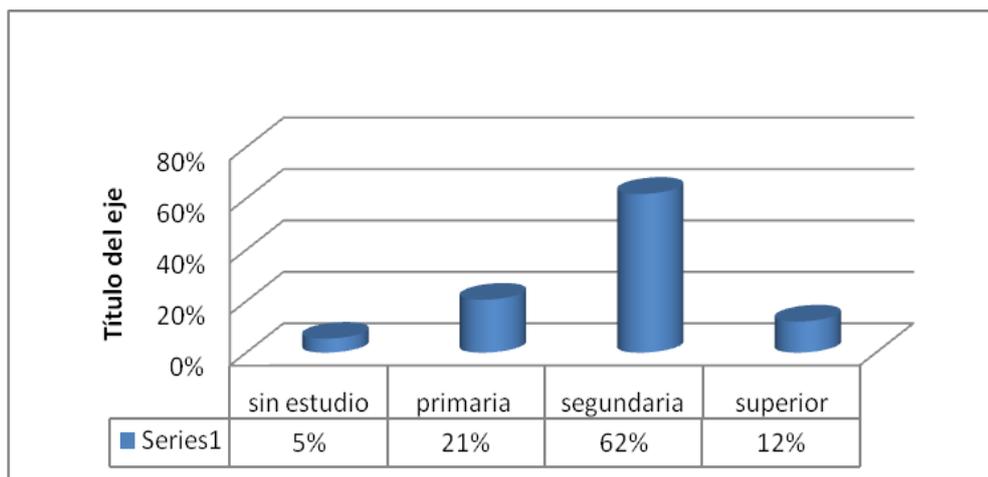


Figura 1. Grado de instrucción de contribuyente

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto al grado de instrucción de los contribuyentes, se puede observar que, 102 propietarios tienen estudios de secundaria, representando un 62%, tenemos 34 propietarios con estudios de primaria que representan un 21%, un total de 20 propietarios con estudios de nivel superior que representa un 12% y finalmente 9 propietarios sin estudios los cuales representan 5%.

Que el nivel de estudios alcanzados por los propietarios objeto del estudio de los contribuyentes del Impuesto Predial es de un nivel regular puesto que la gran mayoría de estos tienen estudios secundarios.

Tabla 7

Conocimiento de la ley de Tributación Municipal

2.-	¿CONOCE UD. LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DECRETO LAGISLATIVO N° 776?	F	%
A	definitivamente que si	8	5%
B	probablemente que si	11	7%
C	Indeciso	38	23%
D	probablemente que no	43	26%
E	definitivamente no	65	39%
	TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

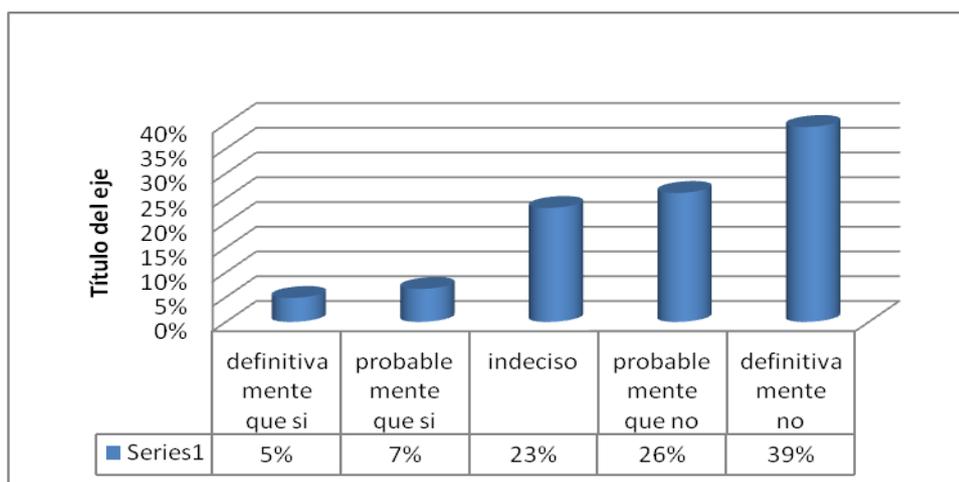


Figura 2. Conocimiento de la ley de Tributación Municipal

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto al conocimiento de la ley de tributación municipal de los contribuyentes del impuesto predial, se puede observar que, 65 propietarios, que representan el 39% del grupo, definitivamente no conocen la legislación vigente. Asimismo 43 propietarios, que representan 26% manifestaron que probablemente conozcan, 38 propietarios, que representa el 23% se encuentran en el grupo de indecisos, 11 propietarios que representan 7% probablemente conozcan la legislación representando el 7%, finalmente solo 8 propietarios manifestaron que definitivamente conocen la legislación del impuesto predial.

Según Brenes (2000), indica que la educación tributaria debe transmitir valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Según la encuesta realizada alrededor del 39% de los propietarios desconocen la legislación en materia de tributación municipal, ya que desconocen sus derechos y obligaciones tributarias.

Tabla 8

Conocimiento del Impuesto Predial

PARA UD. ¿QUÉ ES IMPUESTO PREDIAL?	F	%
3.-		
A El Impuesto Predial grava el valor de la construcción.	53	32%
B El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos.	102	62%
C El Impuesto Predial al valor de los bienes dentro una propiedad	10	6%
TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

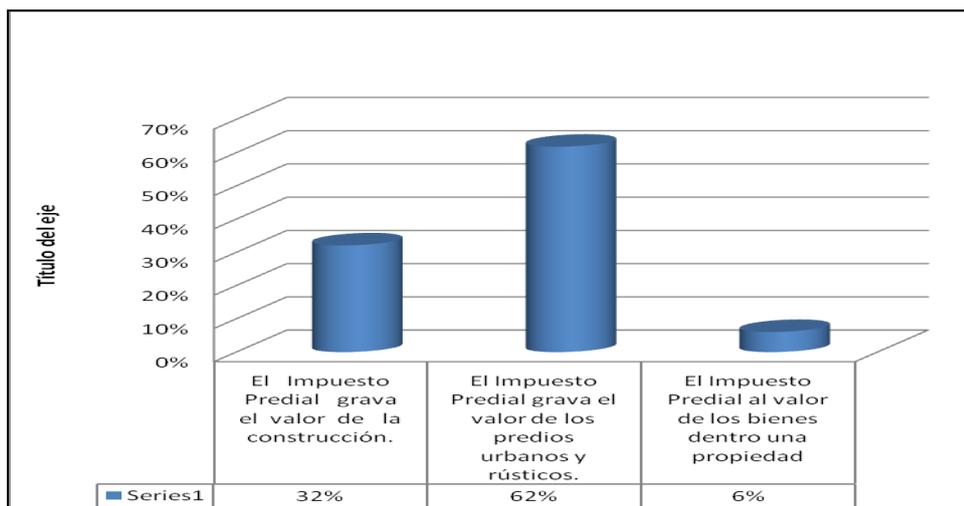


Figura 3. Conocimiento del impuesto predial

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a la pregunta para usted que es el impuesto predial, 102 propietarios que representan 62% tienen conocimiento a que grava el impuesto predial, así mismo 53 propietarios que representan 32% manifestaron que el impuesto predial solo grava la construcción, finalmente 10 propietarios que representan 6% desconocen que grava el impuesto predial.

Tabla 9

Información del Impuesto Predial

4.- UD. ¿ESTA INFORMADO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL?	F	%
A definitivamente que si	15	9%
B probablemente que si	33	20%
C Indeciso	45	27%
D probablemente que no	38	23%
E definitivamente no	34	21%
TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

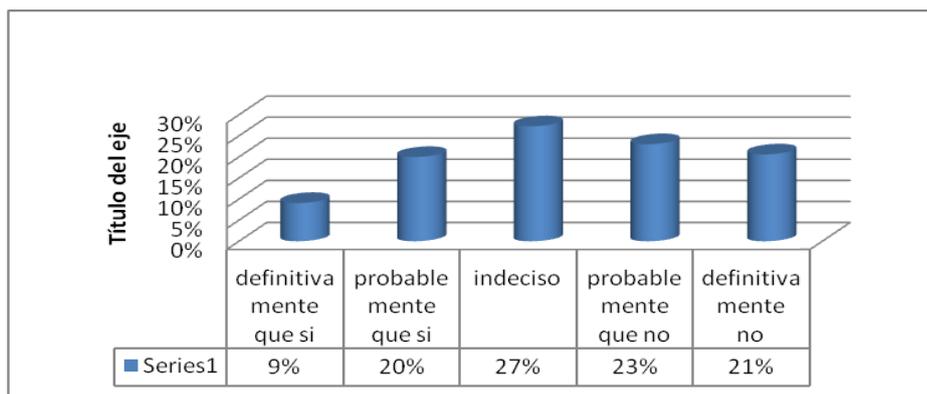


Figura 4. Información del Impuesto Predial

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a la información del impuesto predial, se puede observar que, 45 propietarios, que representan el 27% del grupo, se encuentran indecisos sobre la pregunta realizada, Asimismo 38 propietarios, que representan 23% de este conjunto, manifiestan probablemente no tengan información, 34 que representan 21% de los encuestados definitivamente no tiene información del impuesto predial , mientras que un 33 propietarios los cuales representan 20% probablemente tengan información, finalmente 15 propietarios que representan 9% manifiestan que definitivamente tienen información del impuesto predial

Según la encuesta realizada alrededor del 27% de los propietarios tienen una deficiente información sobre el impuesto predial.

Tabla 10
Recaudación del Impuesto predial MPT

MES	AÑOS	
	2016	2017
ENERO	244.095	128.197
FEBRERO	181.343	479.761
MARZO	848.598	1433.648
ABRIL	801.13	381.551
MAYO	355.259	298.477
JUNIO	557.958	250.232
JULIO	450.649	213.015
AGOSTO	524.297	297.308
SETIEMBRE	381.688	216.762
OCTUBRE	296.59	162.247
NOVIEMBRE	1213.116	737.417
DICIEMBRES	605.003	502.242
TOTAL	6459.726	5100.857

Fuente: Consulta de página web MEF Transparencia económica.

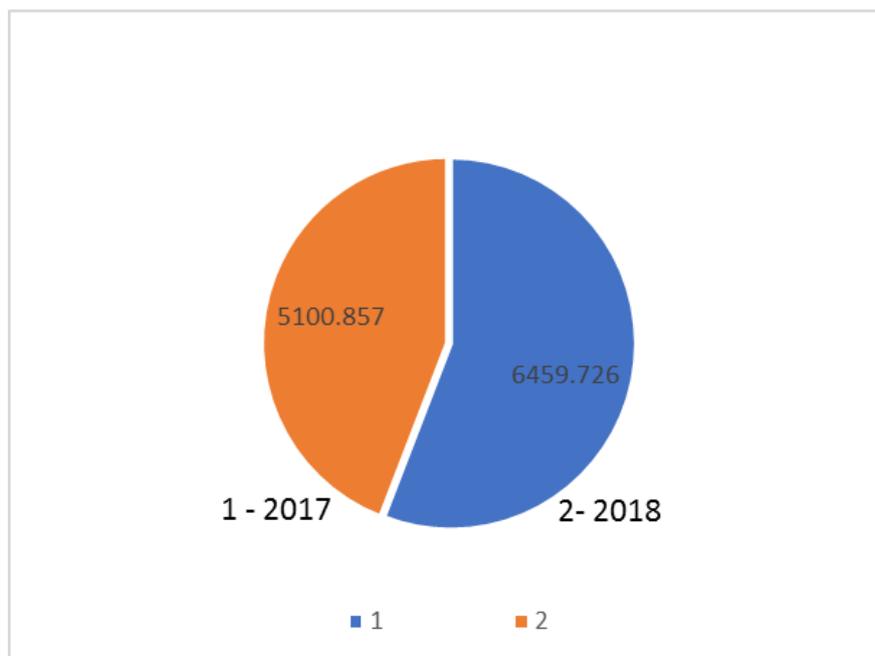


Figura 5. Recaudación del Impuesto Predial 2016 - 2017

Fuente: consulta de página web MEF Transparencia económica.

Respecto a la recaudación del impuesto predial en el municipio de Tambopata en periodos 2016 y 2017, se puede observar que, en el año 2016 se recaudó S/ 6459.726 frente a S/ 5100.857 en el año 2017. Respecto a la disminución de este impuesto podemos deducir que esto se debería que en el año 2016 la Municipalidad provincial de Tambopata mediante Ordenanza Municipal Otorgo el beneficio de Amnistía tributaria.

4.1.2. Determinar la evasión tributaria del impuesto predial, y su incidencia en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017

Para el cumplimiento del Objetivo Especifico 2 se ha realizado 4 preguntas orientada a determinar el porcentaje de evasión del impuesto predial por parte de los contribuyentes del impuesto. Así mismo nos hemos entrevistado con los funcionarios de la Municipalidad de Tambopata.

Tabla 11

Cumplimiento del Pago del Impuesto Predial

8.-	UD. ¿CUMPLE CON PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL?	F	%
A	Siempre	22	13%
B	casi siempre	23	14%
C	algunas veces	26	16%
D	casi nunca	34	21%
E	Nunca	60	36%
	TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

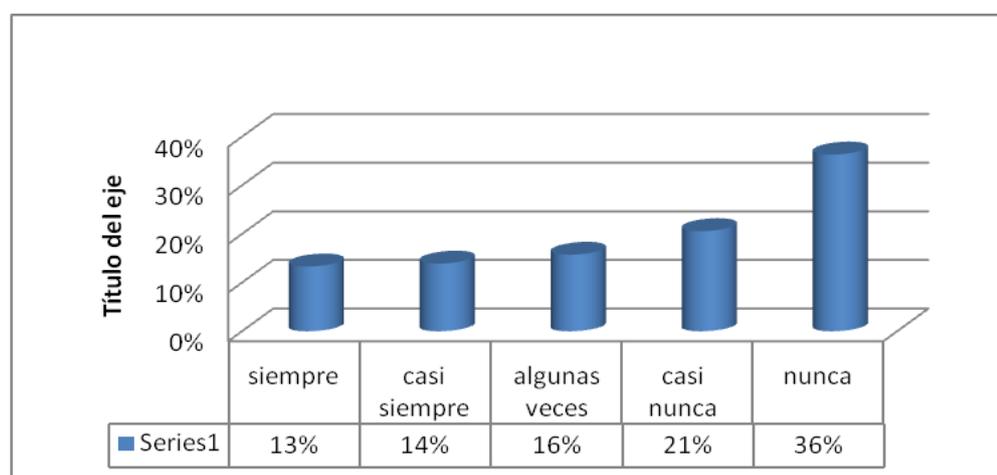


Figura 6. Cumplimiento del pago del Impuesto Predial

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto al cumplimiento de obligaciones sustanciales del impuesto predial, se puede observar que, 60 propietarios 36% del grupo, no cumplen con sus obligaciones sustanciales del impuesto predial. Asimismo 34 propietarios, que representan 21% de este conjunto, casi nunca pagan, 26 propietarios que representan 16% algunas veces pagan, 23 propietarios que representan 14% manifiestan que casi siempre pagan y finalmente 12 propietarios de los encuestados que representan el 13% si cumplen con el pago en forma puntual.

Según Robles (2002), cuanto más simple sea la estructura tributaria mayor será el crecimiento económico, pues mayor y más fácil será cumplir con la obligación

tributaria. Además, Por lo que, el incumplimiento incluye una sub-declaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido. Así tenemos un 36% de los propietarios no cumplen sustanciales del impuesto predial, ya que mencionan no saber cuándo se debe realizar dicho pago, creen que los predios no son declarados adecuadamente para el cálculo del impuesto predial y no realizan el pago dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, solo el 13% de la muestra seleccionada cumple con sus obligaciones formales y sustanciales referidas al impuesto predial en forma puntual.

Tabla 12

Cumplimiento de la Obligación Tributaria

9.-	UD, ¿CONTINUARÁ PAGANDO EL IMPUESTO PREDIAL?	F	%
A	Siempre	22	13%
B	casi siempre	29	18%
C	algunas veces	29	18%
D	casi nunca	35	21%
E	Nunca	50	30%
		165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

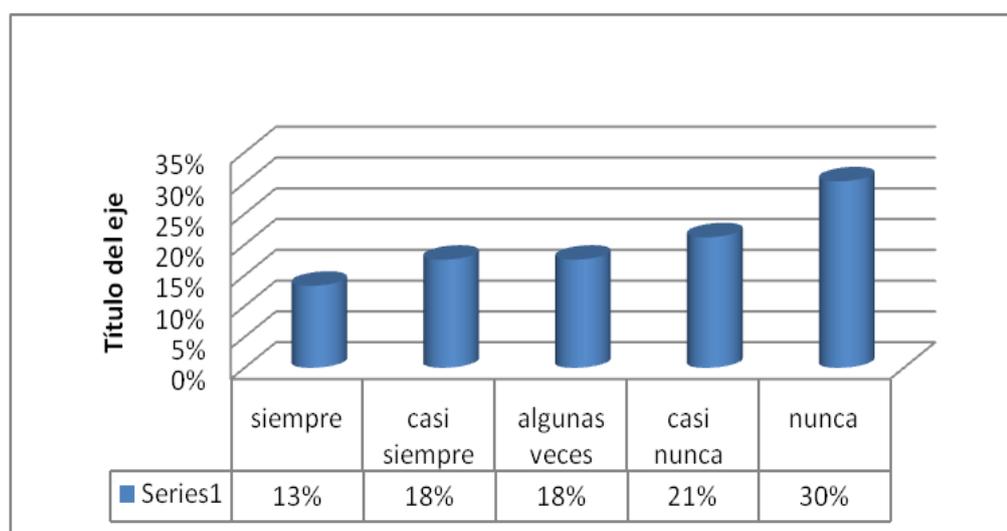


Figura 7. Cumplimiento de la Obligación Tributaria

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto si continuaran pagando el impuesto predial, se puede observar que, 50 propietarios, que representan el 30% del grupo, manifiestan que nunca pagaran el impuesto. Asimismo 35 propietarios, que representan 21% de este conjunto, cree que quizás paguen el impuesto, 29 propietarios, que representa el 18% cree que pagarán los impuestos, 29 propietarios, que representa el 18 % cree que seguirán pagando los impuestos, finalmente 23 propietarios que representa 13% definitivamente seguirá pagando sus impuestos en forma puntual.

El rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. En el que incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente. Fernando (2009), por otro lado, Gómez (2011), menciona que las causas y factores que influyen en la evasión del cumplimiento del pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de la recaudación en el pago de obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, trámites engorrosos, falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados. Se aprecia que el 30% de los encuestados cree que nunca pagaran el impuesto predial. En consecuencia, solo 13% de parte de la muestra seleccionada manifiesta que definitivamente seguirá pagando el impuesto predial.

Tabla 13

Puntualidad del Pago del Impuesto Predial

10.-	CREE UD. QUE LA PUNTUALIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ES FAVORABLE PARA LAS OBRAS PÚBLICAS	F	%
A	Siempre	10	6%
B	casi siempre	23	14%
C	algunas veces	32	19%
D	casi nunca	33	20%
E	Nunca	67	41%
		165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

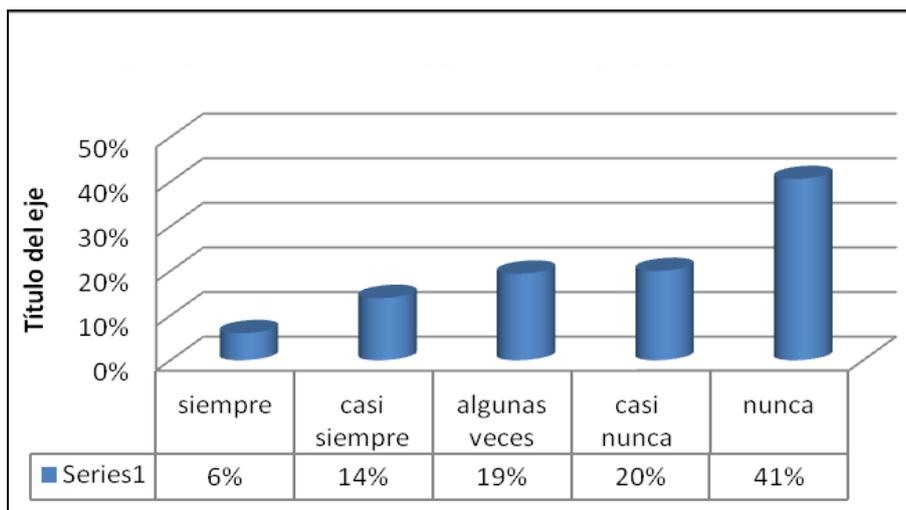


Figura 8. Puntualidad del Pago del Impuesto Predial

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a si creen que el pago del impuesto predial contribuye a realizar obras a favor de la población, se puede observar que, 67 propietarios, que representan el 41% del grupo, manifiestan que nunca favorece, 33 propietarios que representa 20% indican que casi nunca favorece, 32 propietarios que representan 19% están de acuerdo que al pagar el impuesto predial algunas veces mejoran los servicios públicos. Asimismo 23 propietarios, que representan 14% de este conjunto, están de acuerdo con que los servicios públicos mejoran al pagar el impuesto predial, 10 propietarios, que representa el 6% están convencidos que el pago del impuesto predial mejora los servicios públicos a favor de la población.

Los tributos, como el impuesto predial, son recursos que recauda el municipio en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el municipio se los debe devolver en bienes y servicios públicos, según Gómez & Macedo (2008). Pero las 41% partes de la muestra seleccionada no está de acuerdo con que el pago del impuesto predial mejora los servicios públicos. A ello se le une como se ha visto una fuerte percepción de inadecuada utilización de los recursos públicos, según (Díaz & Lindemberg, 2014).

Tabla 14

Entrevistas con los funcionarios de la MPT

N°	¿Cómo afecta el incumplimiento del pago del impuesto predial en los objetivos de la Municipalidad?	Cantidad	%
a	Afecta	3	75%
b	Algunas veces	1	25%
c	No afecta	0	0%
Total		4	100%

Fuente: Entrevista realizada a funcionarios de la MPT.

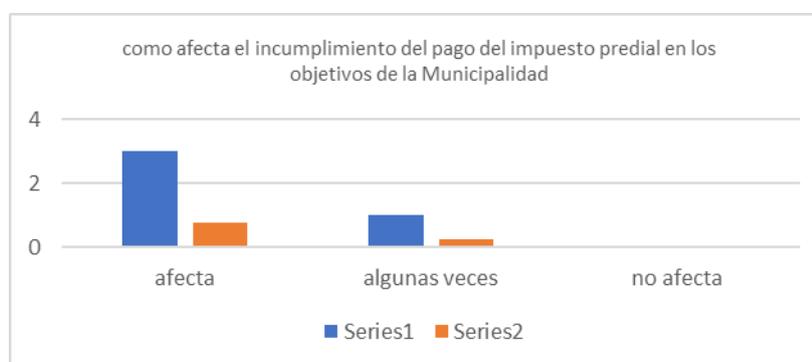


Figura 9. Entrevistas con los funcionarios de la MPT

Respecto a si creen que el no pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, afecta en el logro de los objetivos trazados por la municipalidad, de los servidores públicos entrevistados 3 que representan el 75% manifiesta que definitivamente este incumplimiento afecta de forma negativa frente a 01 funcionario público entrevistado que representa el 25% indica que algunas veces afectaría al logro de las metas y objetivos establecidos por la institución.

4.1.3. Analizar la incidencia de las amnistías tributarias en el no cumplimiento del pago dentro de los plazos fijados por norma en las municipalidades provinciales de la región madre de dios periodo 2016 - 2017

Para el cumplimiento del Objetivo Especifico 3 se ha realizado 2 preguntas orientadas a medir la influencia que tienen las administras tributarias que

brindan el gobierno local para el pago del Impuesto Predial. Así mismo se ha analizado los ingresos de dos periodos de la municipalidad de Tambopata 2016 y 2017 teniendo en consideración que la entidad mediante ordenanza municipal N° 025 – 2016/CMPT – SO otorgo el beneficio de amnistía tributaria en el año 2016.

Tabla 15

Incidencia de las administras Tributarias

UD. ¿ESPERA PAGAR SU		F	%
15.- IMPUESTO CUANDO EXISTA AMNISTÍA TRIBUTARIA?			
A	definitivamente si	60	36%
B	probablemente si	26	16%
C	Indeciso	33	20%
D	probablemente no	28	17%
E	definitivamente no	18	11%
		165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

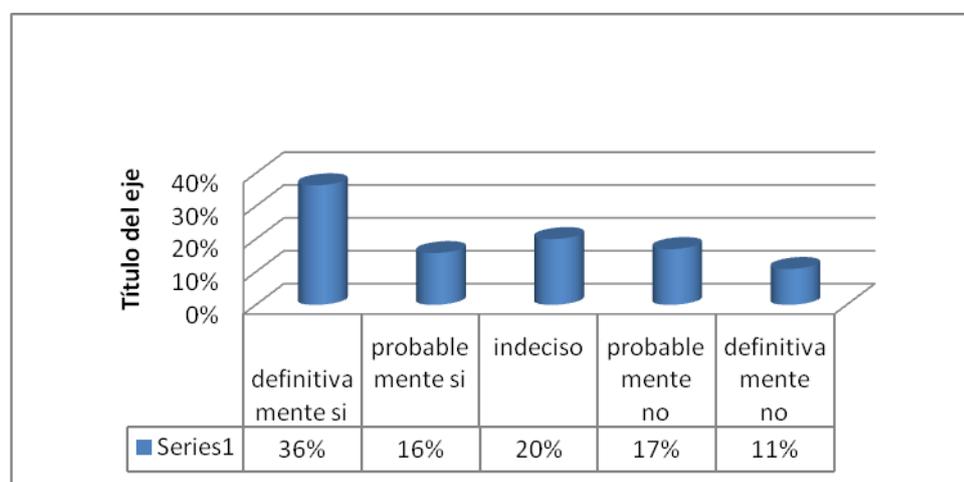


Figura 10. Incidencia de las Amnistías Tributarias

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a si creen que una amnistía haría que paguen el impuesto, se puede observar que, 60 propietarios, que representan el 36% del grupo, creen que definitivamente pagaran el impuesto, asimismo 33 propietarios que representan

20% no definen su posición de pagar o no si se da este beneficio, 28 propietarios, que representa el 17% cree que probablemente no pague, 18 propietarios, que representa el 11% definitivamente no pagaran el impuesto predial por falta de confianza en el municipio, y alto grado de corrupción.

El rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. En el que incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente. Fernando (2009), por otro lado, Gómez (2011), menciona que las causas y factores que influyen en la evasión del cumplimiento del pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de la recaudación en el pago de obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, trámites engorrosos, falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados. Que el 36% de los encuestados cree que pagaran el impuesto si se da una amnistía tributaria. En consecuencia, solo un 11% de la muestra seleccionada cree que así exista un beneficio tributario no realizara el pago.

Tabla 16

Beneficio de las Amnistías Tributarias

16	UD. ¿CREE QUE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS BENEFICIAN A LOS CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL?	F	%
A	definitivamente si	63	38%
B	probablemente si	26	16%
C	Indeciso	33	20%
D	probablemente no	20	12%
E	definitivamente no	23	14%
		165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

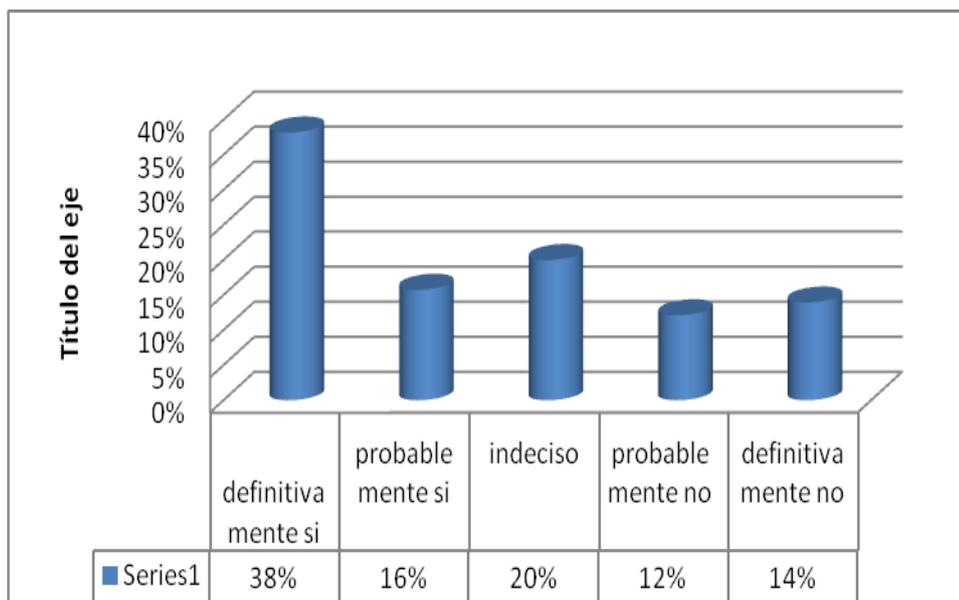


Figura 11. Beneficio de las Amnistías Tributarias

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a si creen que una amnistía beneficia a los propietarios de los predios , se puede observar que, 63 propietarios, que representan el 38% del grupo, creen que definitivamente los beneficios tributarios favorecen a los contribuyentes del impuesto, asimismo 33 propietarios que representan 20% no definen su posición si una amnistía tributaria favorece o no, 26 propietarios, que representa el 16% cree que probablemente un amnistía tributaria beneficie a los propietarios, 23 propietarios que representa el 14% definitivamente aseguran que un beneficio tributario no favorece al contribuyente del impuesto, finalmente 20 propietarios que representa 12 indica que una amnistía tributaria probablemente favorezcan a cierto sector de los contribuyentes del impuesto.

Perez & Ponce (2015), términos generales, se entiende por amnistía al perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo sanción, extinguiéndose la responsabilidad derivada de la sanción. Este concepto tuvo sus orígenes en materia penal, sin embargo, en la actualidad ha sido implementado en el ámbito tributario. Que el 38% de los encuestados cree que las amnistías tributarias favorecen a los contribuyentes del impuesto. El 14% de los encuestados cree que las amnistías tributarias no favorecen a los propietarios.

Tabla 17

Incidencia de recaudación con Beneficio de Amnistía Tributaria

AÑOS	
2016 – con amnistía	2017 – sin amnistía
6459.726	5100.857

Fuente: Consulta de página web MEF transparencia económica.

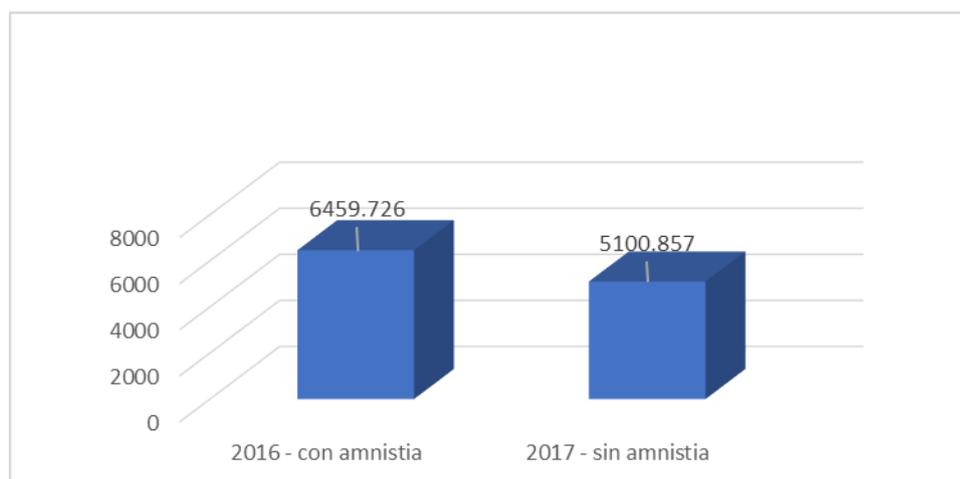


Figura 12. Incidencia de recaudación con Beneficio de Amnistía Tributaria

Como se muestra en la tabla numero 17 durante el año 2016 se logró recaudar S/ 6459.726 soles frente a S/ 5100.852 durante el año 2017, este incremento en la recaudación durante el año 2016 se justifica debido a que en el año 2016 de otorgo beneficio de amnistía tributaria.

4.1.4. Proponer programas de orientación al contribuyente para aumentar la cultura tributaria de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios

Para el cumplimiento del Objetivo Especifico 4 se ha realizado cuatro preguntas orientadas a medir el grado de participación que tendrían los contribuyentes en programas de orientación tributaria, así mismo se realizó entrevistas a los funcionarios del área de rentas del municipio de Tambopata para poder recabar información acerca de los programas de cultura tributaria organizados por la municipalidad de Tambopata.

Tabla 18

Orientación Tributaria al Contribuyente

¿UD RECIBIÓ ORIENTACIÓN TRIBUTARIA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL?		F	%
A	Siempre	8	5%
B	casi siempre	12	7%
C	algunas veces	24	15%
D	casi nunca	27	16%
E	Nunca	94	57%
		165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

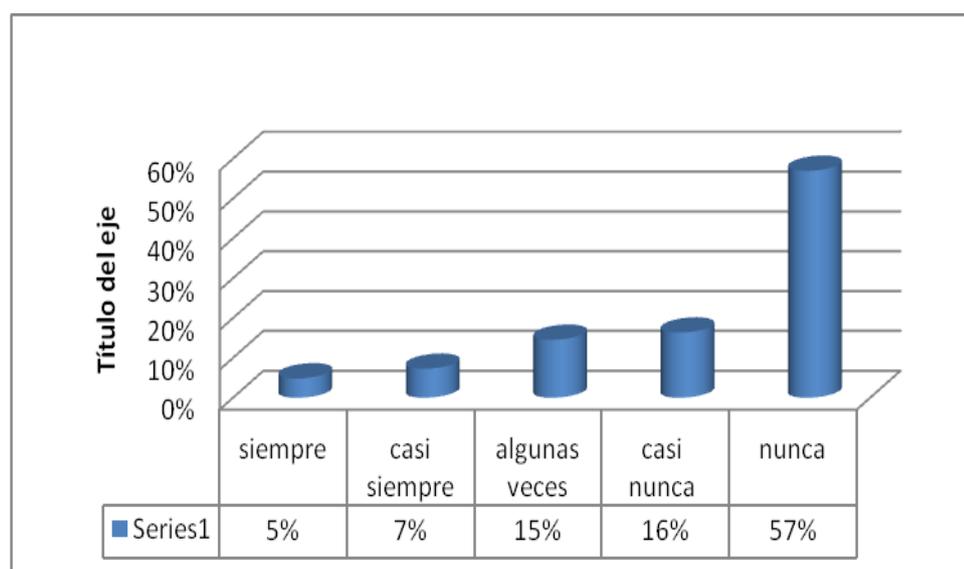


Figura 13. Orientación Tributaria

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto si recibieron orientación tributaria en materia tributaria del impuesto predial, se puede observar que, 94 propietarios, que representan el 57% del grupo, nunca recibieron orientación sobre el impuesto predial, asimismo 27 propietarios que representan 16% casi nunca recibieron orientación tributaria, 24 propietarios, que representa el 15% algún vez recibió orientación tributaria, 12

propietarios que representa el 7% manifiestan que casi siempre recibieron información tributaria, finalmente 8 propietarios que representa 5% del total de los encuestados indican que siempre recibieron información acerca del impuesto predial y el fin de estos recursos.

Pérez (1986), Proceso de ayuda continuo a todas las personas, en todos sus aspectos, con una finalidad de prevención y desarrollo, mediante programas de intervención educativa y social, basados en principios científicos y filosóficos; debe ser considerada como parte integrante del proceso educativo. Implica a todos los educadores y debe llegar a todas las personas, en todos sus aspectos y durante todo el ciclo vital. Es así que los niveles de los contribuyentes que no han tenido ninguna orientación alcanza un 57% de total de los encuestados, por otro lado solo un 5% de los contribuyentes del impuesto predial habrían recibido siempre orientación acerca del impuesto y sus beneficios hacia la población, y consideran que la gerencia de administración tributaria no divulga y promociona la cultura tributaria, a pesar que esta es la base primordial y da legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, según Tamayo (2014), es por eso que la administración tributaria debe dar a conocer y facilitar el.

Tabla 19

Información Brindada por la Municipalidad

2.-	¿CÓMO LE PARECE A UD. LA INFORMACIÓN QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL?	F	%
A	Excelente	4	2%
B	Bueno	9	5%
C	Normal	12	7%
D	Regular	33	20%
E	Malo	107	65%
	TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

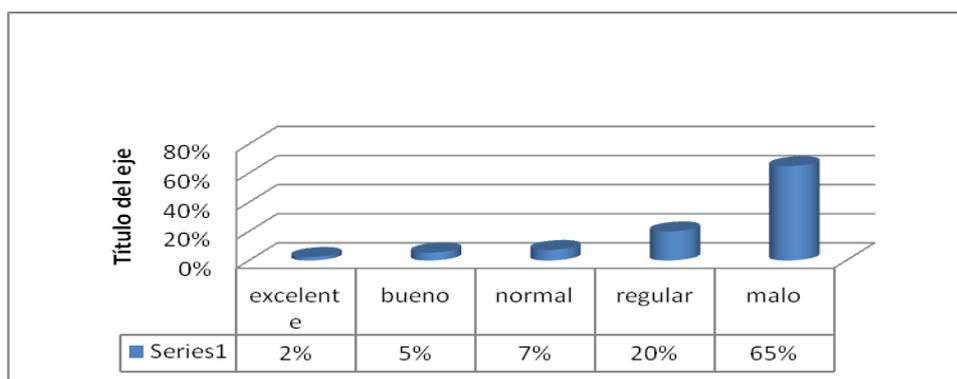


Figura 14. Información que brinda La Municipalidad

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a si consideran que la información que brinda las municipalidades acerca del impuesto predial es bueno o mala, se puede observar que, 107 propietarios, que representan el 65% del grupo, creen que la información que brinda su municipalidad es mala induciendo al error al momento de declarar, asimismo 33 propietarios que representan 20% califican que la información brindada es regular, mientras que 12 propietarios, que representa el 7% cree que la información es normal dentro de los parámetros establecidos, 9 propietarios que representa el 5% aseguran la información en materia de impuesto predial es bueno, finalmente 5 propietarios que representa 2% indica que la orientación en materia tributaria del impuesto predial es excelente.

Álvarez (1994), La orientación es una actividad de ayuda, de naturaleza fundamentalmente educativa, con una finalidad proyectada hacia el desarrollo y la prevención de sus disfunciones, que se desarrolla en diferentes contextos desde una consideración ecológica-sistémica de esos contextos. La acción orientadora puede revestir diferentes formas en su concepción práctica, exigiendo al orientador la ejecución de un conjunto de funciones contingentes la mala información dada puede conllevar a errores involuntarios. Del total de los encuestados el 65% de contribuyentes del impuesto considera que la información que brinda la municipalidad es mala frente a un grupo muy reducido de 2% del total de los encuestados que considera que la información brindada es excelente.

Tabla 20

Asistencia de cursos de materia Tributaria

3	¿ASISTIO ALGUN CURSO O EVENTO EN MATERIA TRIBUTARIA EN SU LOCALIDAD	F	%
A	Siempre	12	7%
B	casi siempre	14	8%
C	algunas veces	21	13%
D	casi nunca	51	31%
E	Nunca	67	41%
	TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

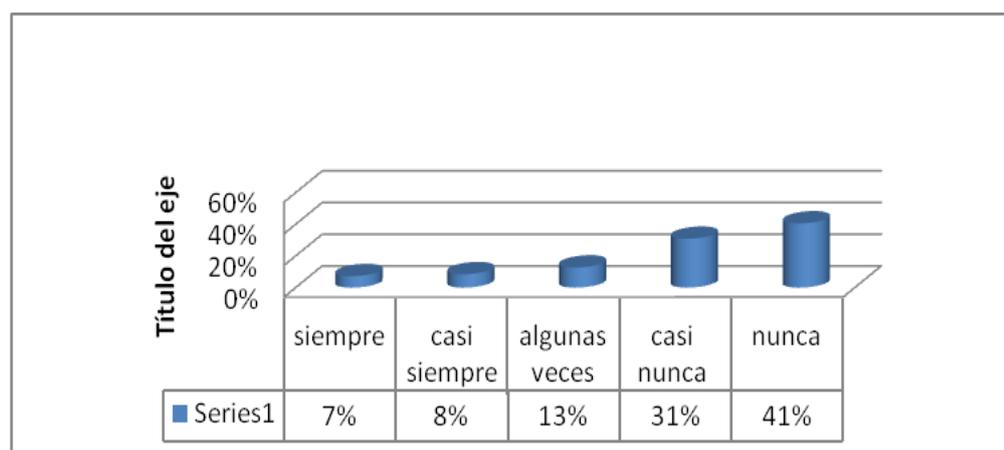


Figura 15. Asistencia a cursos o eventos de Cultura Tributaria

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

A la consulta si asistió algún curso o evento organizado en materia tributaria en su localidad, se puede observar que, 67 propietarios, que representan el 41% del grupo, nunca asistieron a un curso en materia tributaria, asimismo 51 propietarios que representan 31% manifiestan que casi nunca asistieron, mientras que 21 propietarios, que representa el 13% indica que alguna vez asistió a curso en tributación, 14 propietarios que representa el 8% aseguran que casi siempre participan en cursos o eventos, finalmente 12 propietarios que representa 7% indica que siempre participan en cursos o eventos organizados dentro de su localidad.

Coutin (2005), reflexiona que el conocimiento solo puede ser empoderada la ciudadanía al obtener información accesible y oportuna sobre la gestión en la administración pública, tomando conciencia en materia tributaria y su importancia, es así que 41% de los entrevistados manifestaron que nunca participaron en algún curso y/o evento organizado por su municipalidad en materia tributaria, por otro lado, solo un 7% inca que siempre participaron en curso o eventos tributarios.

Tabla 21

Intención de Participar en curso o Eventos

1	¿ASISTIRIA ALGUN CURSO EVENTO ORGANIZADO POR SU MUNICIPALIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA?	F	%
A	definitivamente que si	34	21%
B	probablemente que si	25	15%
C	Indeciso	57	35%
D	probablemente que no	27	16%
E	definitivamente no	22	13%
	TOTAL	165	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

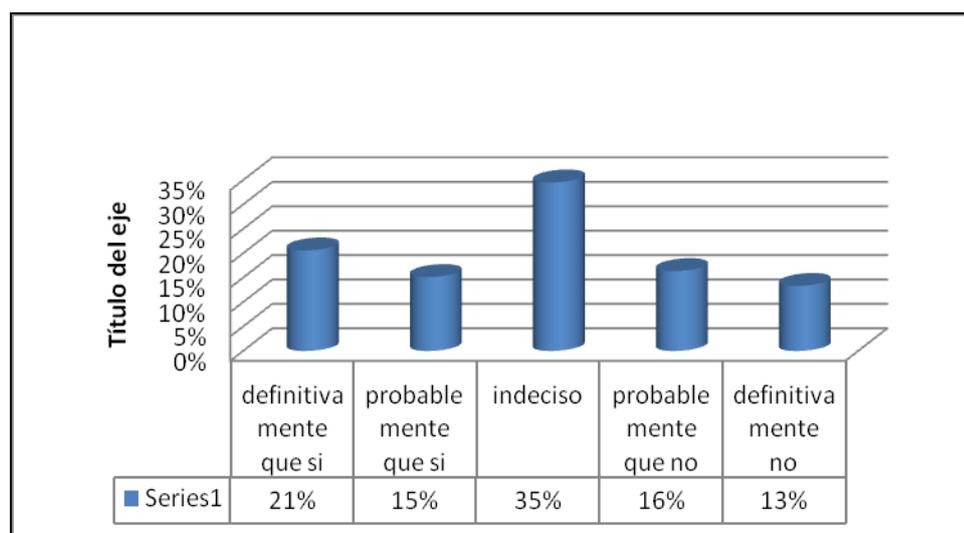


Figura 16. Intención de Participación de Cursos o Eventos de Cultura Tributaria

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes.

Respecto a la pregunta de la intensión de asistencia por parte del contribuyente a curso o eventos que organice su municipalidad, se puede observar 57 propietarios que representa 35% no definen su posición mostrando una indiferencia, 34 propietarios que representan 21% definitivamente asistirían a curso de impuesto predial y sus beneficios para la población, así mismo 27 propietarios que representan 16% manifestaron que probablemente no asistirían, 25 propietarios que representan 15% probablemente asistirían, finalmente 22 propietarios que representan 13% indican que definitivamente no asistirían a curso o evento que organice su localidad en materia tributaria.

Las alternativas de acceso a la educación han evolucionado conforme la tecnología lo hace. El internet y sus cambios constantes han dado origen a una manera diferente en que las personas interactúan, se comunican, hacen negocios, socializan, es así que han generado nuevas modalidades de aprendizaje, la educación en línea es una de ellas, opción que ofrece la posibilidad de que cada día más personas puedan acceder a la enseñanza de calidad sin importar el lugar o momento en el que se encuentren, teniendo en consideración lo antes mencionado el 21% de los contribuyentes del impuesto predial definitivamente si asistiría a cursos o eventos organizados por la municipalidad muy por el contrario el 13% manifiesta que definitivamente no asistirá, según la pregunta realizada se puede apreciar que la gran mayoría de los propietarios de los predios tienen una gran intención de informarse.

Tabla 22

Cursos o eventos organizados por la MPT

¿En el último año con qué frecuencia la entidad viene organizando cursos de cultura tributaria?	F	%
A Siempre	0	0%
C algunas veces	1	25%
D casi nunca	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: entrevista a los funcionarios de la MPT.

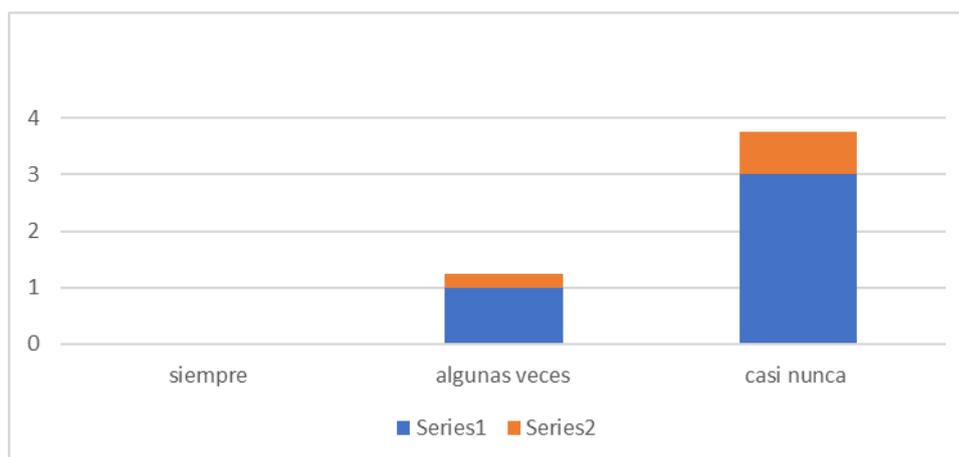


Figura 17. Cursos o eventos organizados por la MPT

Fuente: entrevistas a los funcionarios de la MPT.

En la entrevista con los funcionarios de la municipalidad 3 que representa un 75% nos indicaron que casi nunca realizaron curso de cultura tributaria dirigido a los contribuyentes del impuesto predial, frente a 1 servidor público que representa el 25% manifestó que algunas veces organizaron cursos y/o eventos de cultura tributaria.

PROPUESTA:

Por los resultados interpretados en cuanto al objetivo específico 4 propongo al área de rentas de la municipalidad Provincial de Tambopata implementar a corto plazo un cronograma actividades tales como charlas, eventos, distribución de trípticos y/o folletos con inducción al cumplimiento de obligaciones tributaria, así como hacer uso de medios radiales, televisivos, de mayor alcance dentro de la región.

4.2. DISCUSIÓN

4.2.1 Necesidad de elevar el nivel de conocimiento de educación tributaria y cultura tributaria en los contribuyentes del impuesto Predial de la Región Madre de Dios

Pérez (2016), en donde concluye: el conocimiento de los comerciantes ferreteros de la provincia de Trujillo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente, significando que en su totalidad presenten un nivel bajo en su cultura tributaria. Así como Chávez (2011), en su trabajo de investigación

concluyo: los contribuyentes del sector de calzado de la provincia de Trujillo cometen evasión tributaria por desconocimiento o insuficiente conciencia tributaria, y de los resultados obtenidos podemos señalar que se ha identificado que un porcentaje alto de contribuyentes no tiene educación e información de cultura tributaria tal como se muestra en los Tablas del 6 al 9 en donde se tiene un 65% de los encuestados desconocen la ley de tributación municipal, 68% que no tiene conocimiento acerca del impuesto predial y finalmente un 45% manifiesta que nunca recibió información acerca de los tributos municipales.

Respecto a la recaudación del impuesto predial se muestra en la tabla 10 en los periodos 2016 y 2017, los montos recaudados no se justifican frente a los predios inscritos en la base de datos de la municipalidad Provincial de Tambopata.

Es así que finalmente podemos aceptar que el nivel de conocimiento de cultura tributaria es deficiente, afectando en forma negativa en la recaudación del impuesto. Y que esto solo se revertiría implementando a corto plazo, una política tributaria en las municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, los mismos que consistiría en la concientización a los contribuyentes del impuesto sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y así elevar la cultura tributaria.

4.2.2. Promover la participación de la ciudadanía en los diferentes proyectos que ejecutan en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios

Valdivieso (2013), La participación, por parte de la sociedad civil, en asuntos públicos de nuestro país es un derecho fundamental, reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos de su país.

Si bien el proceso de Presupuesto Participativo se define como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre Estado y sociedad civil, a través de la participación de ésta en el proceso de programación del presupuesto, la Ley de Bases de la Descentralización establece que los gobiernos regionales y locales

deben incorporar a los presupuestos participativos como instrumentos de gestión pública. En ese sentido la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, y su reglamento indican que “los gobiernos regionales y locales están encargados de convocar a las organizaciones sociales a participar del presupuesto y que ellos deben disponer las medidas para identificar y acreditar a los agentes participantes.

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas se observa que una gran mayoría de contribuyentes nunca pagan impuestos de la muestra representan un 36%, seguido de un 41% de los encuestados que no son puntuales con el pago de sus obligaciones tributarias el cual refleja un índice alto de incumplimiento tributario. Así mismo en entrevista que se realizó a los funcionarios del área de rentas de la municipalidad Provincial de Tambopata, el incumplimiento del pago del impuesto por parte de los contribuyentes afecta en el logro de las metas y objetivos trazados por la municipalidad.

de los resultados descritos en los párrafos anteriores es necesario promover la participación de la ciudadanía en asuntos públicos, esto con el fin de generar confianza en la inversión de sus tributos realizados.

4.2.3. Necesidad de reducir beneficios tributarios como amnistías Tributarias

Jácome (2013), en su trabajo de Investigación del impuesto predial en Cuenca Ecuador” uno de los resultados fue: los municipios y distritos metropolitanos, en el período 2013 – 2014, presentan una alta dependencia a las amnistías tributarias por parte del Gobierno Central, corrientes y de capital. Durante el período de análisis este rubro siempre representa más del 50% llegando incluso en algunos años a tener un peso mayor al 60%. Esto denota que no han existido cambios considerables que impulsen el proceso de recaudación y captar mayores recursos.

De acuerdo con el marco constitucional y legal se reconoce la potestad tributaria de las Municipalidades para que por medio de ordenanzas crear, modificar, suprimir o establecer exoneraciones respecto de tasas y contribuciones municipales, pero no con respecto a los impuestos, como el Predial y la Alcabala

En ese sentido, la amnistía tributaria es una facultad que ejercen las municipalidades en el marco de sus atribuciones tributarias, reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, no teniendo ninguna limitación para efectuar amnistías o exoneraciones con tasas o contribuciones, más no ocurre lo mismo con los impuestos, como el predial, los que están sujetos a valores arancelarios generales para circunscripciones similares y regulado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con valores preestablecidos.

No obstante, las municipalidades en relación al pago de los impuestos que tienen plazos para su cumplimiento, pueden de modo propio o a solicitud exonerar o rebajar los intereses y las moras a que se hace acreedor el contribuyente por su incumplimiento.

Entonces cualquier solicitud de amnistía tributaria deberá de efectuarse en los marcos permitidos por la Ley, hasta donde la municipalidad puede ejercer sus facultades de exonerar o rebajar los intereses del impuesto predial y en el caso de las tasas y contribuciones de la misma deuda y sus intereses.

Ahora como se muestra en el Tabla 16 el 38% de contribuyentes consideran que una amnistía tributaria beneficia directamente al contribuyente del impuesto frente a un 14% que paga puntualmente sin esperar este beneficio, según este resultado podemos afirmar que las amnistías tributarias inciden en forma negativa en la recaudación anual de este impuesto.

Como se muestra en la tabla 17 durante el año 2016 se logró recaudar S/ 6459.726 un mayor monto con respecto al año 2017 que solo se tuvo ingresos por S/ 5100.852, este incremento en la recaudación durante el año 2016 nos muestra claramente cómo es que influye un otorgamiento del beneficio de amnistía tributaria.

Ahora si bien las amnistías tributarias tienen el sustento legal, y benefician a los contribuyentes del impuesto predial, sin embargo, inciden en forma negativa en el cumplimiento dentro de los plazos establecidos por ley, ya que muchos contribuyentes esperan este beneficio para el pago de sus obligaciones tributarias. Validando lo afirmado por la hipótesis específica 03.

4.2.4. Necesidad de promover la participación de la ciudadanía en eventos organizados en materia Tributaria por parte de las municipalidades

Pérez (2016), obtuvo como resultado que el conocimiento de los comerciantes ferreteros de la provincia de Trujillo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente, significando que en su totalidad presenten un nivel bajo en su cultura tributaria. Ya que, no son activos participantes en programas de difusión y/o capacitación organizados por parte de SUNAT.

Ahora el Tabla 20 del presente trabajo de investigación nos muestra que solo el 7% siempre asistió a un curso o evento organizado de materia tributaria por su localidad, frente a un 41% de encuestados que respondieron que nunca asistieron, algo que sin duda es una cifra alta que revertir, cifra que demuestra el poco interés para ser participe en talleres o cursos de materia tributaria y por ende el alto grado de desconocimiento de materia tributaria.

En las entrevistas con los funcionarios de la municipalidad un 75% nos indicaron que casi nunca realizan curso de cultura tributaria dirigido a los contribuyentes del impuesto predial, frente a un 25% que manifestó que algunas veces organizaron cursos y/o eventos de cultura tributaria.

Por lo que es necesario realizar a corto plazo un programa de cultura tributaria dirigido a los contribuyentes del impuesto predial de la región Madre de Dios a fin de elevar el nivel de cultura tributaria.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.3.1. Hipótesis específica 1

¿Cómo incide la Cultura tributaria, en la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?

La Cultura Tributaria, incide en forma negativa en la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017

Quintanilla (2015), en su trabajo de Investigación se planteó como objetivo general lo siguiente: Establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, llegando a la conclusión. De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno local.

Como se observa en los Tablas del 06 AL 09 es poca la educación e información en materia tributaria en los contribuyentes del impuesto predial. así como es poco los ingresos captados frente al universo de contribuyentes inscritos en la base de datos de la municipalidad de Tambopata.

Por lo tanto, este resultado nos permite validar la hipótesis planteada.

4.3.2. Hipótesis específica 2

¿Cómo incide la Evasión Tributaria del impuesto predial, en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?

La Evasión Tributaria del impuesto predial de los contribuyentes incide negativamente en los objetivos institucionales en las municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017

Chávez (2011), llegó a las siguientes conclusiones: los contribuyentes del sector de calzado de la provincia de Trujillo cometen evasión tributaria por desconocimiento o insuficiente conciencia tributaria, se concluye también que una deficiencia cultura tributaria obstaculiza el desarrollo del país y la ciudad afectando el presupuesto destinado a los servicios que administra el gobierno. Los deudores tributarios no cumplen con declarar y pagar sus deudas tributarias en las condiciones y plazos establecidos, lo cual incrementa el valor de la deuda convirtiéndose en impagable. La política recaudadora del estado asfixia a los contribuyentes, lo que produce que estos mantengan su informalidad.

Según los Tablas del 11 al 13, se muestra que los contribuyentes del impuesto no efectúan sus declaraciones formales y sustanciales de forma puntual, así mismo de las entrevistas realizadas a los funcionarios de la municipalidad Provincial de

Tambopata manifiestan que el incumplimiento de los pagos por conceptos de impuestos municipales afecta negativamente en sus metas y objetivos de la institución.

Por lo tanto, este resultado nos permite validar la hipótesis planteada.

4.3.3. Hipótesis específica 3

¿Cómo incide las amnistías tributarias en el no cumplimiento del pago del impuesto Predial dentro de los plazos establecidos por norma en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?

Las amnistías tributarias permiten el incumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por norma en los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 – 2017.

Bustamente & Ponce (2016), Muchos países (México, Honduras, Colombia, Perú, España, Bélgica) han implementado amnistías tributarias como un método efectivo para obtener recursos financieros adicionales y minimizar los costos derivados de litigios en materia tributaria. El Ecuador también es partícipe de esta tendencia: que si bien este es un método efectivo de recaudar impuestos a la vez son contrarios para aquellos sujetos pasivos del impuesto que pagan de forma regular sus impuestos al fisco promoviendo así al incumplimiento del pago dentro de las fechas establecidas por ley.

Según los Tablas 15 y 16 se observa que los contribuyentes del Impuesto Predial esperan el beneficio de amnistía tributaria para realizar el pago, ya que consideran que este beneficio favorece al contribuyente del impuesto. por otro lado, la contrastación realizada de los años 2016 y 2017 se observa que el ingreso por concepto del pago del impuesto predial durante el año 2016 fue superior en comparación al año 2017 debido a que en este año se otorgó el beneficio de amnistía tributaria.

Por lo tanto, estos resultados nos permiten validar la hipótesis planteada.

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha arribado con la ejecución de este trabajo de investigación son las siguientes:

- Primera conclusión: el desconocimiento y la falta de educación de cultura tributaria en los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, incide en forma negativa en la recaudación del impuesto predial, hechas las consultas a la página web del MEF se observa que en la municipio distrital de Tambopata el año 2016 se recaudó S/ 6,460.00 soles y en el 2017 S/ 5,100.00, montos que no se justifican según universo de contribuyentes inscritos en la base de datos de la entidad antes mencionada, así mismo de la muestra de 165 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 108 que representa el 65% de contribuyentes están dentro del nivel deficiente en conocimiento de educación tributaria el mismo que tiene incidencia "negativa", en la recaudación del impuesto Predial.
- Segunda conclusión: La evasión del impuesto predial incide en forma negativa en el cumplimiento de las metas y objetivos de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, según entrevistas a los funcionarios de la Municipalidad de Tambopata tres de los cuatro entrevistados manifiestan que a falta de ingresos por impuestos municipales no se ha podido ejecutar proyectos en beneficio de la población y según la muestra de 165 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que 60 contribuyentes que representa el 36% nunca pagan impuestos seguido de 34 contribuyentes que representa 21% casi nunca pagan impuestos el cual representa un alto índice de morosidad e ingresos no recaudados por la

municipalidad Provincial de Tambopata, frente a un 22 contribuyentes que representa solo el 13% de la muestra que si cumple con sus obligaciones formales y sustanciales.

- Tercera conclusión: Las amnistías tributarias inciden en forma negativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por norma, del análisis de la última ordenanza que otorga este beneficio durante el año 2016 se puede observar que en este año se captó un mayor porcentaje frente al año 2017 que no se dio beneficio de amnistía tributaria, así mismo según la muestra de 165 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 60 que representa el 36% esperan pagar el impuesto cuando se otorgue el beneficio de amnistía Tributaria, frente a 18 contribuyentes encuestados que representa el 11% que no esperan el beneficio para cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Cuarta conclusión: Es poca la participación de los contribuyentes del impuesto predial en talleres, cursos y eventos de cultura tributaria Programadas por las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, según muestra de 165 contribuyentes encuestados, 67 propietarios, que representan el 41% del grupo, nunca asistieron a un curso en materia tributaria frente a 12 propietarios que representa 7% indica que siempre participan en cursos o eventos organizados dentro de su localidad. Estas cifras se validan con la poca organización de cursos y/o eventos de cultura tributaria organizado por parte de la entidad, ya que en la entrevista a los funcionarios del área de rentas la mayoría manifiesta que el último año han sido pocas los eventos y/o cursos de cultura tributaria otorgadas a los propietarios de los predios, si se promueve la participación de la ciudadanía en cursos o eventos de materia tributaria, los resultados a futuro serían favorables para los gobiernos locales, ya que, el crecimiento de la recaudación sería paralela a la base tributaria.

RECOMENDACIONES

Dadas las conclusiones de este trabajo de investigación, alcanzamos las siguientes recomendaciones:

- Primera recomendación: Sugerimos a las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios a través de sus Gerencias de Administración Tributaria en coordinación con el titular del pliego y sub gerencias de planificación y presupuesto elaborar un proyecto de educación e información tributaria, para lo cual se recomienda incorporar dentro de sus objetivos la meta “fortalecimiento de la cultura tributaria en los contribuyentes de impuestos municipales” para lo cual la sub gerencia de planificación y presupuesto debe asignar un presupuesto para cubrir los gastos que se demanden en forma mensual, trimestral o semestral, así mismo a quien corresponda incorporar dentro del Plan Anual Contrataciones la adquisición de bienes y servicios, la compra de materiales o contratación de servicios si hubiere la necesidad de llevar procesos de selección mayores a 8 UIT.
- Segunda recomendación: en base a las normas de participación ciudadana promover la participación directa en proyectos que se ejecutan dentro de su localidad así como Incrementar políticas de presión tributaria en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, en amparo Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Nueva “Ley Orgánica de las Municipalidades”, concordante con los artículo 8° y 9° de la Ley N° 27783, así como con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; donde establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción, así mismo que las áreas de imagen institucional de los gobiernos locales emitan

comunicados, programación televisiva y radial, claro está si se cuenta con estos medios de comunicación. Los avances de los proyectos que se ejecutan a favor de la población y en beneficio del bien común con el pago de sus obligaciones tributarias.

- Tercera recomendación: proponemos que para el año 2018 se emita ordenanza municipal del beneficio de amnistía tributaria en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios por última vez, esto con el fin de recaudar los tributos dejados de pagar por parte de los contribuyentes del Impuesto predial en años anteriores, que a partir del año 2019 con el fin de incentivar al pago oportuno recomendamos se emita acuerdo de concejo para otorgar beneficios tales como estímulos económicos, atención médica, libre acceso a lugares recreacionales tales como por ejemplo piscinas, campos deportivos de gras sintético, entre otros beneficios a los contribuyentes que cumplan de manera puntual con el pago de sus impuestos municipales, solo de esta manera se podrá disminuir el porcentaje de contribuyentes que esperan el beneficio de amnistía tributaria.

- Cuarta recomendación: Que la sub gerencia de rentas de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios en coordinación con la administración tributaria (SUNAT) y el Ministerio de educación (MINEDU) firmen convenios para la capacitación a los docentes en las competencias del diseño curricular vinculadas a educación tributaria para trabajar desde las aulas la formación de hábitos que promuevan la conciencia tributaria, el respeto a los demás y la responsabilidad con los recursos económicos y los conceptos claves de cultura tributaria. así mismo se debe realizar visitas semestrales a los centros educativos y mediante juegos educativos sobre temas tributarios promover e incentivar a la práctica del cumplimiento tributario y así obtener resultados en el impacto de su aprendizaje y generación de conductas positivas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; implementar la semana de educación tributaria dentro del año fiscal el mismo que consiste en la difusión radial, televisivo, charlas dirigidos a contribuyentes de impuestos municipales. por último, se debe crear para el año 2019 el programa de Voluntariado de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios conformado por los funcionarios de la sub gerencia de rentas y fiscalizadores quienes busquen integrar y promover la

participación de los fiscalizadores para el desarrollo de actividades educativas y de sensibilización en los estudiantes de los centros educativos de la provincia de Tambopata con apoyo del MINEDU.

BIBLIOGRAFIA

- A Elsa, R. Á. (2010). *Estadística inferencial*. Universidad Veracruzana.
- Acosta, O. A., Tapia, A. y Wong, C. F. (2013). *El Impuesto Predial en las Finanzas Públicas*. Themis 64, 157-172.
- Ajzen, I., y Fishbein, M. (1993). *Comprensión, actitudes y predicción de México*: Prentice-Hall
- Alfaro, J. y Rühling, M. (2006). *La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú*.
- Alvarado, B. (2003). *Transferencias Intergubernamentales en las Finanzas Municipales del Perú*. Universidad del Pacífico.
- Alvarado, M. J. (1995). *Administración Municipal*. Tomo I y II. CIAT. Lima-Perú. .
- Álvarez, S. y Herrera, P. (2004). *La ética en el diseño y la aplicación de los sistemas tributarios*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Arias, L. (septiembre de 2011). Repositorio digital Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *La tributación directa en América Latina: equidad y desafíos*. El caso de Perú.
- Barrera, S. (2013). *Manuales para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Brenes, J. (2000). *Seminario propuestas tributarias para el nuevo siglo: Política y estructura tributaria actual*. Academia de Centroamérica.

- Carranza, L. y Tuesta, D. (2003). *Consideraciones para una descentralización fiscal para la experiencia peruana*. Lima: BCR-CIES.
- Castillo, E. A. (2014). *La evasión tributaria y las finanzas públicas en el distrito de Pillco Marca periodo 2013-2014*, para optar el grado académico de magister en Ciencias Contables Mención Auditoría y Tributación
- Cegarra, S. (2004). *Metodología de la investigación Científica y tecnológica*.
- Choqueña, S. M. (2015). *La administración tributaria municipal influye en el nivel recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Ite –Tacna 2015*, para optar el grado académico Maestro en ciencias magister scientie con mención en contabilidad auditoría
- Giorgetti, A. (1967). *La evasión tributaria*. Buenos Aires:
- Gómez, D. (2006). *Psicología fiscal y tributaria*. Lima.
- Gómez, J. C. (2011). *Análisis de la evasión y morosidad del impuesto predial en la municipalidad de puno periodos 2009-2010*. Puno, Puno, Perú.
- Gómez, J. y Jiménez, J. (2011). *El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: un análisis de casos*. Santiago: Serie Macroeconomía del Desarrollo 111, CEPAL.
- Ley Orgánica de Municipalidades. Lima: Gama Grafica SRL. Jácome, A. (octubre de 2013). *Capacidad recaudatoria del impuesto predial en Cuenca*. Capacidad.
- Nina, J. (2011). *Determinar la evasión y morosidad del impuesto predial de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román 2007 - 2009*. Puno, Puno, Puno.
- Obernmeister, M. (2011). *Medidas concretas para incrementar la cultura tributaria en Venezuela y disminuir la evasión fiscal*. Venezuela.: Universidad Central de Venezuela. Perú, C. (31 de diciembre de 1993).
- Palma, L. y Macedo, J. (2008). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Quintanilla, E. (2015). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*, tesis para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas



ANEXOS

Anexo 1. Encuestas

**ENCUESTA DE LA CULTURA TRIBUTARIA A LOS CONTRIBUYENTE
DEL IMPUESTO PREDIAL DE LAS MUNICIPALIDADES
PROVINCIALES REGION MADRE DE DIOS**

BARRIO..... URBANIZACIÓN.....

SEXO: MASCULINO () FEMENINO () **EDAD** ()

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

- SIN ESTUDIO ()
- PRIMARIA ()
- SECUNDARIA ()
- SUPERIOR ()

INDICACIONES: Distinguido(a) Sr.(a) Contribuyente la presente encuesta que le alcanzamos es conocer y analizar la Cultura Tributaria de los contribuyentes en la recaudación del Impuesto Predial (**autoavalúo**) de las Municipalidad Provinciales, por tanto ruego UD. contestar a las preguntas marcando con una aspa o equis (X)

**1.- ¿CONOCE UD. LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL
DECRETO LAGISLATIVO N° 776 ¿Y MODIFICATORIAS,
ESPECÍFICAMENTE IMPUESTO PREDIAL?**

- a) Definitivamente que si
- b) Probablemente que si
- c) Indeciso
- d) Probablemente que no
- e) Definitivamente no

2.- PARA UD. ¿QUÉ ES IMPUESTO PREDIAL?

- a) El Impuesto Predial grava el valor de la construcción. ()
- b) El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. ()
- c) El Impuesto Predial al valor de los bienes dentro una propiedad ()

3.- UD. ¿ESTA INFORMADO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL?

- a) Definitivamente que si
- b) Probablemente que si
- c) Indeciso
- d) Probablemente que no
- e) Definitivamente no

4.- ¿UD RECIBIÓ ORIENTACIÓN TRIBUTARIA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL?

- a) Definitivamente que si
- b) Probablemente que si
- c) Indeciso
- d) Probablemente que no
- e) Definitivamente no

5.- ¿CÓMO LE PARECE A UD. LA INFORMACIÓN QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Normal
- d) Regular

e) Malo

6.- ¿ASISTIO ALGÚN CURSO O EVENTO EN MATERIA TRIBUTARIA EN SU LOCALIDAD

a) Siempre

b) Casi siempre

c) Algunas veces

d) Casi nunca

e) Nunca

7.- PARA UD. EL TRIBUTO RECAUDADO MEDIANTE EL IMPUESTO PREDIAL LA MUNICIPALIDAD LO DESTINA A FAVOR DE LA POBLACIÓN

a) Siempre

b) Casi siempre

c) Algunas veces

d) Casi nunca

e) Nunca

8.- UD. ¿CUMPLE CON PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) Algunas veces

d) Casi nunca

e) Nunca

9.- UD, ¿CONTINUARÁ PAGANDO EL IMPUESTO PREDIAL?

a) Siempre

- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

10.- ¿CREE UD. QUE LA PUNTUALIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ES FAVORABLE PARA LAS OBRAS PÚBLICAS?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

11.- A UD. ¿LE IMPORTA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

12.- QUÉ FACTORES O CAUSAS LE IMPIDEN EN CUMPLIR CON SU PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL?

- a).- Factor económico ()
- b).- Corrupción de autoridades ()
- c).- Falta de rendición de cuentas ()
- d).- Alto costo del valor arancelario ()
- e).- El Municipio no invierte bien a favor del pueblo ()

13.- UD. ¿SE SOLIRADISA CON LA SOCIEDAD PAGANDO SUS IMPUESTOS A LA MUNICIPALIDAD?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

14.- ¿CREE UD. QUE LA PUNTUALIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ES FAVORABLE PARA LAS OBRAS PÚBLICAS?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

15.- UD. ¿ESPERA PAGAR SU IMPUESTO CUANDO EXISTA AMNISTÍA TRIBUTARIA?

- a) Definitivamente si
- b) Probablemente si
- c) Indeciso
- d) Probablemente no

Anexo 2. Operacionalización de Variables

DIMENCIONES	INDICADORES	CRITERIOS
Educación tributaria	educación de conocimientos en materia tributaria	
Nivel de conocimiento Tributario	desconocimiento de los contribuyentes acerca de los fines y objetivos de IP	Malo Bueno regular
conocimiento del fin del impuesto predial	intención de disminuir o pagar los tributos	
Evasión Tributaria	conciencia plena para no realizar el pago del tributo	si no
Educación tributaria	educación de conocimientos en materia tributaria	
conocimiento del fin del impuesto predial	desconocimiento de los contribuyentes acerca de los fines y objetivos de IP	mucho poco nada
Cumplimiento tributario	obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial	
comportamiento de la recaudación	porcentaje de ingresos	pagan no pagan
	brecha tributaria	
evasión del impuesto predial	intención de pagar tributos	
conocimiento tributario	nivel de conocimiento del objetivo del impuesto predial	mucho poco nada
plan Operativo Institucional	logros alcanzados	alto regular
presupuesto programado	recaudación por año	deficiente
admistias otorgadas	Dictadas en los últimos años	
Cumplimiento tributario	obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial	esperan beneficios no esperan beneficios
comportamiento de la recaudación	porcentaje de ingresos	pagan los impuestos
	brecha tributaria	no pagan los impuestos

TP = “INCIDENCIA DE LA **CULTURA TRIBUTARIA** EN LA **EVASIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL** DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE LA REGION MADRE DE DIOS PERIODO 2016 - 2017”.

Anexo 3. Ordenanza de Administra Tributaria



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General



ORDENANZA N° 025 -2016-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, **27 OCT. 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 020-2016-CMPT-SO, de fecha 27 de octubre del 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 061-2016-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que mediante Ordenanzas se regulan las materias en las que la Municipalidad crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante Informe N° 365-2016-SGRYRT/YAS, de fecha 14 de Octubre del 2016, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Beneficio Tributario de condonación de intereses moratorios y multas"(Descuento del 100% de Interés moratorios y Multas)

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Que, teniendo en consideración que gran parte de los contribuyentes de la Municipalidad de Tambopata, vienen solicitando promogras, Aplazamiento de deudas y reducciones de deudas, condecoradores de la situación económica que viene atravesando el Departamento de Madre de Dios, esta no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Es política de la Actual Gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria, a través de este Beneficio.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS

Artículo 1.- OBJETIVO: Otorgar el Beneficio Tributario que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en el Distrito de Tambopata.

Artículo 2.- ALCANCES: Podrán acogerse Al Beneficio Tributario, los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

Artículo 3.- FORMA DE PAGO: Para acogerse al Beneficio Tributario, el pago debe realizarse al contado o en forma fraccionada. En caso que opten por el pago fraccionado, éste no podrá excederse de cinco (05) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del Código Tributario. Excepcionalmente la Administración Tributaria evaluará el número de cuotas.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS: Los contribuyentes que se acogen a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

a) **PAGO AL CONTADO:** Beneficio:

IMPUESTO PREDIAL: Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

ARBITRIOS MUNICIPALES: Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los arbitrios municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente. Además gozarán de un descuento del monto insoluto en los Arbitrios Municipales.

PERIODOS	% DE DESCUENTO
DEUDAS AL 2016Y CON FRACC. VIGENTE DEL 2016	40%
ANTERIORES AL 2015	20%





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

b) PAGO FRACCIONADO

IMPUESTO PREDIAL

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

Artículo 5.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 90% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

a) *Infracciones previstas en el Artículo 178° del Código Tributario*

b) *Infracciones previstas en el Artículo 178° del Código Tributario*

Artículo 6.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento: Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

Artículo 7.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

Artículo 8.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo 9.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de Noviembre de 2016, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 1.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Facílese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias que la conforman, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente dentro de sus alcances.

REGISTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

AGM/Alcalde
JEP/Sec. Gen.
C.C.
Sala Registros
GM
C/EXT
Pág WEB
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Paest
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alvaro Gallegos Moreno
ALCALDE

Anexo 4. Entrevistas a Funcionarios MPT

**CUESTIONARIOS DE PREGUNTAS PARA LAS ENTREVISTAS CON LOS
FUNCIONARIOS DE LA MPT**

Nombre y apellido :

Cargo :

Echa de entrevista :

**1.- ¿con cuántos contribuyentes inscritos del Impuesto Predial cuenta la
Municipalidad en los años 2016 y 2017?**

.....
.....
.....
.....

**2.- ¿Ud. ¿Como calificaría la cultura tributaria de los contribuyentes del
Impuesto?**

- a) Muy buena
- b) Bueno
- c) Regular
- d) Malo
- e) Muy mala

**3.- ¿cómo afecta el incumplimiento del pago del impuesto predial en los
objetivos de la Municipalidad?**

- a) Si afecta
- b) Algunas veces afecta
- c) No afecta



4.- ¿cómo es el comportamiento de los contribuyentes frente al otorgamiento de beneficios tributarios?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿En el último año con qué frecuencia la entidad viene organizando cursos de cultura tributaria?

- a) Siempre
- b) Algunas veces
- c) Casi nunca

6.- ¿para Ud. ¿Qué medidas debe adoptar la entidad para revertir el incumplimiento de pago de obligaciones tributarias?

.....
.....
.....
.....

Anexo 5. Guía de análisis documental (entrevistas a FP)**DATOS GENERALES:**

- 1.- Periodo Económico : años 2016 y 2017
- 2.- Fuente : funcionarios de la MPT
- 3.- Lugar y Fecha : 10 de abril del 2018

INFORMACIÓN ALCANZADA:

AÑO	Número de Contribuyentes Inscritos	Número de declaraciones Juradas presentadas	Numero de Recibos emitidos por pago	Ingreso Presupuestario por concepto de Impuesto Predial	Impuesto Predial Recaudado
2016	13592.00	352.00	343.00	5489.00	6460.00
2017	15650.00	285.00	256.00	6193.00	5100.00
TOTAL	31222.00	637.00	599.00	11682.00	11560.00

Observaciones:

Tal como se muestra en la información alcanzada la recaudación por concepto del impuesto predial tiene índices muy bajos, los entrevistados manifiestan que esto también se debería, ya que en la provincia de Tambopata a la fecha muchas inmuebles no cuentan con la documentación saneada y que la mayoría de predios cuentan solo con constancia de posesión, así como visto los últimos actos de corrupción mucho no tiene la intención de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Anexo 6. Consultas de recaudación de IP - MEF

Transparencia Económica PERU

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos (Mensual)
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

sábado, 27 de octubre del 2018

Reiniciar Exportar Año 2016

¿Quién realiza la recaudación? Provincia	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recaudación?		
			Trimestre		
▲ TOTAL			52,835,367,526	69,996,145,519	87,987,700,922
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			14,269,909,830	26,468,273,662	25,979,054,166
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			14,269,909,830	26,444,948,923	25,955,927,801
▲ Departamento 17: MADRE DE DIOS			48,605,719	112,337,287	110,102,455
▲ Municipalidad 170101-301471: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA			26,084,604	49,429,217	49,349,278
▲ Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS			19,539,438	32,299,730	32,350,426
▲ Rubro 05: IMPUESTOS MUNICIPALES			5,354,839	8,629,654	8,850,316
▲ Tipo de Recurso 0: NORMAL			5,354,839	8,629,654	8,850,316
▲ Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS			5,354,839	7,422,229	7,643,330
▲ Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD			5,057,826	6,914,073	7,134,252
▲ Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE			4,922,209	6,749,272	6,968,997
▲ Específica 1: PREDIAL			4,484,177	6,230,771	6,449,696
▲ Detalle Específica 1: PREDIAL			4,484,177	6,230,771	6,449,696
Mes			PIA	PIM	Recaudado
1: Enero					244,095
2: Febrero					181,343
3: Marzo					848,598
4: Abril					801,130
5: Mayo					355,259
6: Junio					557,928
7: Julio					450,649
8: Agosto					514,297
9: Septiembre					381,688
10: Octubre					296,590
11: Noviembre					1,213,116
12: Diciembre					605,003

Transparencia Económica PERU

Consulta Amigable de Ingresos (Mensual)
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

sábado, 27 de octubre del 2018

Reiniciar Exportar Año 2017

¿Quién realiza la recaudación? Provincia	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recaudación?		
			Trimestre		
▲ TOTAL			49,979,219,038	72,732,108,656	90,240,416,388
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			14,553,447,220	29,127,554,508	28,884,965,750
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			14,553,447,220	29,054,895,829	28,792,501,628
▲ Departamento 17: MADRE DE DIOS			53,364,131	113,542,049	106,809,377
▲ Municipalidad 170101-301471: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA			28,626,811	41,850,784	39,728,059
▲ Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS			23,073,870	31,281,370	29,163,141
▲ Rubro 05: IMPUESTOS MUNICIPALES			7,314,499	8,247,696	7,283,204
▲ Tipo de Recurso 0: NORMAL			7,314,499	8,247,696	6,846,982
▲ Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS			7,314,499	7,314,499	5,914,176
▲ Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD			6,869,285	6,869,285	5,626,109
▲ Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE			6,771,285	6,771,285	5,665,832
▲ Específica 1: PREDIAL			6,193,000	6,193,000	5,100,858
▲ Detalle Específica 1: PREDIAL			6,193,000	6,193,000	5,100,858
Mes			PIA	PIM	Recaudado
1: Enero					126,197
2: Febrero					476,761
3: Marzo					1,433,648
4: Abril					381,551
5: Mayo					298,477
6: Junio					250,232
7: Julio					213,015
8: Agosto					297,311
9: Septiembre					216,762
10: Octubre					162,247
11: Noviembre					737,417
12: Diciembre					502,242

Anexo 7. Matriz de consistencia

“Incidencia de la Cultura Tributaria en la Evasión del Impuesto Predial de los Contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016-2017”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPTESIS	Variables	DIMENSIONES	INDICADORES	CRITERIOS
¿Cómo incide la cultura tributaria en la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, periodo 2016 -2017?	evaluar la cultura tributaria y su incidencia en la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las municipalidades provinciales de la región madre de dios, periodo 2016 – 2017	La cultura tributaria incide en la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios, periodo 2016 – 2017	VI. CULTURA TRIBUTARIA	Educación tributaria	educación de conocimientos en materia tributaria	Malo Bueno regular
¿Cómo incide la cultura tributaria, en la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales de la región madre de dios periodo 2016 - 2017?	¿Evaluar la cultura tributaria, en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	¿La cultura tributaria, es negativa en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	VI. CULTURA TRIBUTARIA	conocimiento del fin del impuesto predial	intención de disminuir o pagar los tributos conciencia plena para no realizar el pago del tributo	si no
¿Cómo incide la cultura tributaria, en la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales de la región madre de dios periodo 2016 - 2017?	¿Evaluar la cultura tributaria, en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	¿La cultura tributaria, es negativa en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	VI. CULTURA TRIBUTARIA	Educación tributaria	educación de conocimientos en materia tributaria	mucho poco nada
¿Cómo incide la evasión tributaria del impuesto predial, en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	¿Determinar la evasión tributaria del impuesto predial y su incidencia en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	¿La evasión tributaria del impuesto predial de los contribuyentes incide negativamente en los objetivos institucionales en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	VI. RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL	comportamiento de la recaudación	obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial	pagar no pagan
¿Cómo incide las amnistías tributarias en la evasión del impuesto predial, en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	¿Analizar la incidencia de las amnistías tributarias en la evasión del impuesto predial, en las municipalidades provinciales de la región madre de dios periodo 2016 - 2017?	¿Las amnistías tributarias permiten la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	VI. EVASION TRIBUTARIA	evasión del impuesto predial conocimiento tributario	porcentaje de ingresos brecha tributaria	mucho poco nada
¿Cómo incide las amnistías tributarias en la evasión del impuesto predial, en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	¿Analizar la incidencia de las amnistías tributarias en la evasión del impuesto predial, en las municipalidades provinciales de la región madre de dios periodo 2016 - 2017?	¿Las amnistías tributarias permiten la evasión del impuesto predial de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	VI. AMINISTRAS TRIBUTARIAS	plan Operativo Institucional presupuesto programado	logros alcanzados recaudación por año	alto regular deficiente
¿Cómo debe ser la orientación al contribuyente para elevar la cultura tributaria y así reducir la evasión del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	Proponer programas de orientación al contribuyente para aumentar la cultura tributaria de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios.		VI. AMINISTRAS TRIBUTARIAS	administras otorgadas	dadas en los últimos años	esperan beneficios no esperan beneficios
¿Cómo debe ser la orientación al contribuyente para elevar la cultura tributaria y así reducir la evasión del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	Proponer programas de orientación al contribuyente para aumentar la cultura tributaria de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios.		VI. AMINISTRAS TRIBUTARIAS	Cumplimiento tributario	obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial	pagar los impuestos no pagan los impuestos
¿Cómo debe ser la orientación al contribuyente para elevar la cultura tributaria y así reducir la evasión del impuesto predial en las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios periodo 2016 - 2017?	Proponer programas de orientación al contribuyente para aumentar la cultura tributaria de los contribuyentes de las Municipalidades Provinciales de la Región Madre de Dios.		VI. AMINISTRAS TRIBUTARIAS	comportamiento de la recaudación	porcentaje de ingresos brecha tributaria	pagar los impuestos no pagan los impuestos